

ACTA SESION ORDINARIA 4690

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro mil seiscientos noventa, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios en el Paseo Colón, a las diecisiete horas del veintidós de junio del dos mil quince, con la asistencia de los siguientes Directores: Sr. Tyronne Esna Montero; Presidente a.i., Pbro. Claudio María Solano Cerdas; Sr. Carlos Lizama Hernández, Sr. Jorge Muñoz Araya; Sr. Luis Fernando Monge Rojas; Sr. Carlos Humberto Montero Jiménez; Sra. Alicia Vargas Porras, Viceministra de Educación y Sr. Jorge Hasbun, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social. Ausentes: Sr. Minor Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo; por encontrarse en Misión Oficial. Por la Administración: señor José Antonio Li Piñar, Gerente General, señora Ileana Leandro Gómez, Subgerente Técnica, Sr. Durman Esquivel, Subgerente Administrativo. Por la Auditoría Interna, Sra. Rita Mora Bustamante, Auditora Interna. Por la Asesoría Legal, Sr. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico de Junta Directiva.

ARTÍCULO PRIMERO

Presentación del Orden del Día

El señor Presidente a.i., somete a consideración de la Junta Directiva el Orden del Día, e indica que el 4.6, corresponde al informe tanto del señor Presidente Ejecutivo, como del señor Director Monge Rojas y de su persona. Se aprueba de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día.
2. Reflexión.
3. Discusión y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria núm. 4687 y Sesión Ordinaria núm. 4689
4. Correspondencia.
 - 4.1 Gerencia General. Oficio GG-743-2015, dirigido a la Junta Directiva. Solicitud de prórroga al Acuerdo No. 188-2015-JD.
 - 4.2 Subgerencia Técnica. Oficio SGT-625-2015. Cumplimiento de Acuerdo Núm. 414-2014-JD, relacionado con recomendaciones del director Montero Jiménez en informe de viaje al SENAI, Brasil.
 - 4.3 Gerencia General. Oficio GG-753-2015. Permiso con goce de salario de la funcionaria Alejandra María Gallardo Gómez.
 - 4.4 Subgerencia Administrativa. Oficio SGA-349-2015. Sobre servicios de biblioteca en modalidad de servicios virtuales.
 - 4.5 Gerencia General. Oficio GG-828-2015. Solicitud de prórroga al acuerdo n°162-2015-JD sobre estudio técnico y jurídico en cuanto a la viabilidad de reformar la normativa interna que regula el pago de viáticos por excepción.
 - 4.6 Informe de viaje del pasado 12 al 15 de mayo en Buenos Aries, Argentina en ocasión de la Reunión N°42 de la Comisión Técnica de OIT/CINTERFOR, del señor Minor Rodriguez Rodríguez, el señor Vicepresidente Esna Montero y del señor Director Monge Rojas.
 - 4.7 Gerencia General. Oficio GG-844-2015. Solicitud de autorización de prórroga Disposición 4.5 Informe DFOE-EC-IF-14-2014, Contraloría General de la República.

5. Mociones de los señores directores.
6. Gerencia General. Informe de Comisión Presidencia Ejecutiva-Asesoría Legal sobre Proyecto de Manual de Clases, según cumplimiento de los acuerdos tomados entre SITRAINA y el INA, en sentencia homologatoria n° 3275.2014 del Juzgado Segundo de Trabajo del II Circuito Judicial de San José.
7. Asesoría Legal. Advertencia ADV-02-2015 sobre la necesidad de definir acciones para cumplir con la organización y coordinación del SINAFOR.
8. Asesoría Legal. Oficio ALCA-292-2015 referente al informe del Recurso de Apelación interpuesto por José Pablo González Rojas en contra del acuerdo tomado por la Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo, correspondiente a la aplicación de la cláusula penal dentro de la contratación directa 2012LA-000033-01.
9. Asesoría Legal. Oficio URCO-AL-75-2015. Informe legal sobre proyecto de resolución en Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. contra el acto de adjudicación de la Contratación Directa 2014CD000008-03 para la compra de herramientas para uso en Electricidad y Electrónica a favor de DIFEPOT S.A.
10. Asuntos de la Presidencia Ejecutiva
11. Varios

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 304-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente a.i. Tyronne Esna Montero, somete a discusión y aprobación por parte de los miembros de la Junta Directiva presentes, el proyecto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número 4690.

2. Que el Presidente a.i. propone incluir dentro del punto de Asuntos de la Presidencia Ejecutiva, el oficio PE-1184-2015.
3. Que los señores Directores aprueban el proyecto del Orden del Día, con la modificación propuesta por el señor Presidente a.i.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR EL PROYECTO DEL ORDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4690, CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL SEÑOR PRESIDENTE A.I.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Reflexión.

El señor Presidente a.i., procede con la Reflexión del Día.

ARTÍCULO TERCERO

Discusión y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria núm. 4687 y Sesión Ordinaria núm. 4689

El señor Presidente a.i., somete a consideración de la Junta Directiva, la discusión del acta de la Sesión Extraordinaria 4687.

El señor Director Monge Rojas, indica que desea referirse al acuerdo que se tomó en relación con otorgar una semana de vacaciones en Junta Directiva, y tal y como siempre lo ha manifestado, no considera que sea necesario hacerlo, pero si la Junta Directiva consideró que sí, los respeta en ese sentido.

Sin embargo, anteriormente han visto que el irse una semana y no realizar la Sesión, implica recargar agendas y además en las últimas semanas se han tenido quejas, precisamente por ese recargo. Cree que se puede organizar de alguna manera estos días, de tal forma que salga un grupo una semana y otro la siguiente, para que eso no afecte la realización de la Sesión de Junta Directiva.

Añade que desea dejarlo constando en actas, porque generalmente cada mes de julio, siempre ha manifestado lo mismo.

El señor Presidente a.i., indica que se toma nota de la observación del señor Director Monge Rojas, en virtud de que el acuerdo ya fue tomado en la Sesión anterior.

Somete a votación la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria 4687.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 305-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente a.i. Tyronne Esna Montero, sometió a discusión y aprobación de los miembros de la Junta Directiva presentes, el acta número 4687 de la Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de junio de 2015.
2. Que no hubo observaciones de forma, ni de fondo al acta de marras por parte de los señores Directores.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

UNICO: APROBAR EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 4687, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2015.

El señor Presidente a.i., somete a consideración de la Junta Directiva, la discusión del acta de la Sesión Ordinaria 4689.

El señor Secretario Técnico, indica que ha realizado algunas correcciones de forma al acta. Asimismo, en la página 139 se insertó un acuerdo erróneamente, lo cual se ha corregido debidamente.

El señor Presidente a.i., somete a votación la aprobación del acta de la Sesión 4689.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 306-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente a.i. Tyronne Esna Montero, sometió a discusión y aprobación de los miembros de la Junta Directiva presentes, el acta número 4689 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2015.
2. Que el señor Secretario Técnico realizó varias observaciones estructurales y de forma al acta de marras.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 4689, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015, TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES DEL SEÑOR SECRETARIO TÉCNICO.

ARTÍCULO CUARTO

Correspondencia.

4.1 Gerencia General. Oficio GG-743-2015, dirigido a la Junta Directiva. Solicitud de prórroga al Acuerdo No. 188-2015-JD.

El señor Presidente a.i., solicita al señor Secretario Técnico que proceda con la lectura.

El señor Secretario Técnico, procede con la lectura.



Instituto Nacional de Aprendizaje
GERENCIA GENERAL
Extensiones: 6390/6249, fax: 2210 6029
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

04 de junio de 2015
GG-743-2015

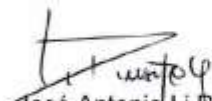
Señoras y Señores
Miembros de la Junta Directiva
Instituto Nacional de Aprendizaje

Asunto: Solicitud de prórroga acuerdo-188-2015-JD

En virtud de la complejidad del tema y amparados al oficio SGT-542-2015 (adjunto), se le solicita respetuosamente conceder una prórroga al día 29 de junio 2015, para el cumplimiento del acuerdo No. 188-2015-JD, el cual convino:

"Único: Que la Gerencia General en el plazo de un mes presente un estudio sobre la posibilidad de que el INA vuelva a retomar el modelo de formación producción en todos los Núcleos y Sedes de la Institución, tal y como se indica en el considerando único del presente acuerdo y como consta en actas".

Cordialmente,


José Antonio Li Piñar
Gerente General



lav

Ci: Ileana Leandro Gomez, Subgerente Técnica

Ing-1709-15



Instituto Nacional de Aprendizaje
SUBGERENCIA TECNICA
Extensiones: 6275/6380, fax: 2210-6227
Correo electrónico: SubgerenciaTecnica2@ina.ac.cr

22 de mayo del 2015

SGT-542-2015

Señor

José Antonio Li Piñar



Gerente General



Asunto: acuerdo de Junta Directiva No.188-2015-JD

En atención al oficio GG-520-2015 sobre el acuerdo No.188-2015-JD, y con motivo de lo indicado en el oficio URMA-PAM-258-2015, atentamente se le solicita gestionar ante la Junta Directiva una ampliación del plazo al 22 de junio de los corrientes, para la entrega del informe y de la presentación del tema "retomar en el INA el modelo formación producción".


Agradezco su atención.




Ileana Leandro Gómez

Subgerente Técnica

*1664

 Sra. Lidia Arroyo Villegas, Gerencia General

El señor Presidente a.i., somete a votación la solicitud de prórroga.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 307-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo número 188-2015-JD de fecha 20 de abril de 2015, la Junta Directiva tomó el siguiente acuerdo:

UNICO: QUE LA GERENCIA GENERAL PRESENTE, **EN EL PLAZO DE UN MES**, UN ESTUDIO SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE EL INA VUELVA A RETOMAR EL MODELO DE FORMACIÓN-PRODUCCIÓN EN TODOS LOS NÚCLEOS Y SEDES DE LA INSTITUCIÓN, TAL COMO SE INDICA EN EL CONSIDERANDO ÚNICO DEL PRESENTE ACUERDO Y COMO CONSTA EN ACTAS.

2. Que mediante oficio GG-743-2015, la Gerencia General solicita a la Junta Directiva una prórroga al día 29 de junio del presente año para dar cumplimiento al acuerdo en mención, en virtud de la complejidad del tema.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

UNICO: APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AL 29 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SOLICITADO POR LA GERENCIA GENERAL, SEGÚN OFICIO GG-743-2015, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO 188-2015-JD.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

**4.2 Subgerencia Técnica. Oficio SGT-625-2015. Cumplimiento de Acuerdo
Núm. 414-2014-JD, relacionado con recomendaciones del Director Montero
Jiménez en informe de viaje al SENAI, Brasil.**

El señor Presidente a.i., solicita a la señora Subgerente que se refiera al tema.

La señora Subgerente Técnica, menciona que esto es en cumplimiento con las recomendaciones del señor Director Montero Jiménez.

Procede con la explicación.



Instituto Nacional de Aprendizaje
SUBGERENCIA TECNICA

Extensiones: 6275/6380, **fax:** 2210-6227
Correo electrónico: SubgerenciaTecnica2@ina.ac.cr

La Uruca, San José, 10 de junio del 2015
SGT-625-2015

Sr. Bernardo Benavides Benavides.
Secretaria de Junta Directiva.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de mi parte, en cumplimiento al acuerdo N°414-2014-JD, adoptado en la sesión ordinaria 4659 que detalla: "Trasladar a la Sub Gerencia Técnica las recomendaciones por el Director Carlos Humberto Montero Jiménez, contenidas en el informe del viaje realizado el pasado mes de noviembre 2014, a SENAI, en Brasil, para que se valore y se le dé oportunamente una respuesta, de si es viable o no aplicarlas en el INA.", le detallo lo siguiente:

- Se consultó a las entidades correspondientes para que emitieran su criterio técnico y de ese modo se recabó la información, que se presenta a manera de resumen, con relación a ocho puntos clave.
- Se le solicito a la Unidad de Didáctica y Pedagogía que se analizara la posibilidad de implementar un programa homólogo al del SENAI, que lleva el nombre de "Capacitación en Gestión de Unidades de Educación Profesional, dirigido a las personas encargadas de Centros del INA.

A continuación se adjunta la matriz y la documentación de respaldo del trabajo realizado.

Cordialmente,


Ileana Leandro Gómez
Subgerente Técnica



PROPUESTA	UNIDAD CONSULTADA	OBSERVACIONES
1. El personal docente de tecnologías o carreras afines del INA, deben de ser reeducados para el desarrollo de nuevos cursos, adaptándose al cambio tecnológico.	GFST, UDIPE, USEVI	Por favor remitirse al oficio USEVI-117-2015
2. Se debe de ir diversificando con nuevos cursos acordes con el cambio de época, a tener conciencia de estar viviendo en una época de cambio, no estamos estáticos de docencia.	SGT	Cada NFST, desarrolla su currícula por medio del modelo curricular existente, donde estable como parte de la trazabilidad la investigación relacionados con la demanda existente y oportuna de los sectores productivos empresariales, acordes a la realidad nacional.
3. Revisar los perfiles de ingreso de nuevos estudiantes para las diferentes opciones que se brindan.	SGT	Información solicitada mediante oficio SGT-877-2014, a cada NFST, los cuales responden mediante los oficios: 1. NNP-PP0001-2015 2. NMM-937-2014 3. NE-411-2014 4. NSCS-3599-2014 5. NNP-163-2014 6. NMV-230-2014

		7. NTX-JN-338-14 8. NSCyA-194-2015 9. NTM-447-2014 10. NIGR-260-2014 11. NSIA-JE-212-2014 12. NT-754-2014
4. Revisar la disciplina como parte de la evaluación para poder graduarse	SGT	Actualmente la Formación y Capacitación de toda la institución aborda dichos temas y evaluación de manera integral, en el desempeño y verificación de evidencia socio-afectivas deseables para la Formación Profesional.
5. Incentivar la conciencia de que se están sentando las bases para su futuro desarrollo laboral-profesional.	SGT	Se ha presentado el plan de trabajo referente al congreso nacional de docentes INA 2015, planteado en dos fases: Pre-congreso virtual y Congreso Presencial, para facilitar estos espacios de diálogo participativos y de concienciación de la labor docente para la Formación Profesional.

<p>6. Delimitar el perfil de salida con las competencias necesarias para ingresar y egresar del INA.</p> <p>7. Analizar si es viable bajar la edad de ingreso.</p>	<p>SGT</p>	<p>Información solicitada mediante oficio SGT-877-2014, a cada NFST, los cuales responden mediante los oficios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NNP-PP0001-2015 2. NMM-937-2014 3. NE-411-2014 4. NSCS-3599-2014 5. NNP-163-2014 6. NMV-230-2014 7. NTX-JN-338-14 8. NSCyA-194-2015 9. NTM-447-2014 10. NIGR-260-2014 11. NSIA-JE-212-2014 12. NT-754-2014
<p>8. Las nuevas contrataciones de personal docente, sea con la calidad de horario alterno o con la condición de brindar lecciones por las noches e inclusive los fines de semana.</p>	<p>SGA,URH</p>	<p>Favor remitirse al oficio: SGA-379-2015 Favor remitirse al Oficio: URH-208-2015</p>
<p>9. Incrementar la relación con los sectores productivos, para obtener una mayor participación empresarial tanto en la definición de perfiles como el facilitar equipos y herramientas acordes con el sistema productivo de cada entidad.</p>	<p>SGT</p>	<p>Se trabaja actualmente con "Mesas para la empresabilidad, según SGT-478-2015 y SGT-614-2015. El cual se indica el plan de trabajo para la actualidad en conjunto con URCO y NFST.</p>



SUBGERENCIA TECNICA
EXTENSIONES 6275/6380, FAX: 2210-6227
CORREO: SUBGERENCIATECNICA@INA.AC.CR

La Uruca, 10 de noviembre del 2014
SGT-877-2014

Señoras y señores


Jefaturas de Núcleos de Formación

Con el fin de aumentar los esfuerzos para la mejora continua, en aras de brindar servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo ante todo la transparencia, eficacia y eficiencia en los tiempos de respuesta y la accesibilidad a los servicios que se ofrecen, y buscando con esto trabajar de acuerdo con la misión y visión institucional; se les solicita realizar una revisión exhaustiva de los requisitos de ingreso a la oferta del núcleo a su cargo, con el fin de valorar para cada uno de los programas, cuáles pueden ser modificados en favor de generar mayores oportunidades de acceso a la población interesada.

La información debe ser llenada en el siguiente formato el cual se les enviará electrónicamente, y debe ser remitida a más tardar el próximo 1 de diciembre.

Nombre del Programa	Código	Se mantienen los requisitos de ingreso (marcar con "X")		Justificación*
		Si	No	
1)				*Debe ser justificado tanto el Si como el No

Cordialmente,



Diana Leandro Gómez
Subgerente Técnica



1GG/RRQ

- Sr. Mimar Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo.
- Sr. Sr. José Antonio Li Piñón, Gerente General
- Sr. Durman Esquivel Esquivel, Sub Gerente Administrativo
- Sr. Efraim Muñoz Valverde, GFST.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 SUB GERENCIA TÉCNICA
 MATRIZ: REVISIÓN DE REQUISITOS DE INGRESO A PROGRAMAS

NÚCLEO:			SUB SECTOR: GASTRONOMÍA, COCINA HOTELERA	
NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO	SE MANTIENEN LOS REQUISITOS DE INGRESO		JUSTIFICACIÓN
		SI	NO	
1	COCINERO/A "C"	TUGT2028	X	Desde el punto de vista técnico los requisitos establecidos para ingresar a dicho programa cumple con los parámetros necesarios que debe de tener una persona que desea ser COCINERO/A, de manera que no es necesario aumentar o eliminar ninguno de estos aspectos, los cuales son importantes se respeten en su totalidad. Por otra parte coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.
2	COCINERO/A "B"	TUGT2029	X	Desde el punto de vista técnico los requisitos establecidos para ingresar a dicho programa cumple con los parámetros necesarios que debe de tener una persona que desea ser COCINERO/A, de manera que no es necesario aumentar o eliminar ninguno de estos aspectos, los cuales son importantes se respeten en su totalidad. Por otra parte coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.
3	COCINERO/A "A"	TUGT2030	X	Desde el punto de vista técnico los requisitos establecidos para ingresar a dicho programa cumple con los parámetros necesarios que debe de tener una persona que desea ser COCINERO/A, de manera que no es necesario aumentar o eliminar ninguno de estos aspectos, los cuales son importantes se respeten en su totalidad. Por otra parte coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.

 JEFE TURISMO NÚCLEO TURISMO
 Adriana Solís Camacho
 INA-2DIC2014-PR2:11

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 SUB GERENCIA TÉCNICA
 MATRIZ REVISIÓN DE REQUISITOS DE INGRESO A PROGRAMAS

4	SOUS CHEF	TUGT2047	X	Desde el punto de vista técnico los requisitos establecidos para ingresar a dicho programa cumple con los parámetros necesarios que debe de tener una persona que desea ser COCINERO/A, de manera que no es necesario aumentar o eliminar ninguno de estos aspectos, los cuales son importantes se respeten en su totalidad. Por otra parte coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.
5	CHEF	TUGT2048	X	Desde el punto de vista técnico los requisitos establecidos para ingresar a dicho programa cumple con los parámetros necesarios que debe de tener una persona que desea ser COCINERO/A, de manera que no es necesario aumentar o eliminar ninguno de estos aspectos, los cuales son importantes se respeten en su totalidad. Por otra parte coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.
6	COCINERO/A DE MESA FRÍA (GARDER MANGER)	TUGT2033	X	Por otra parte coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.
7	COCINERO/A DE HOTEL	TUGT2034	X	Desde el punto de vista técnico los requisitos establecidos para ingresar a dicho programa cumple con los parámetros necesarios que debe de tener una persona que desea ser COCINERO/A, de manera que no es necesario aumentar o eliminar ninguno de estos aspectos, los cuales son importantes se respeten en su totalidad. Por otra parte coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 SUB GERENCIA TÉCNICA
 MATRIZ REVISIÓN DE REQUISITOS DE INGRESO A PROGRAMAS

NÚCLEO:				SUB SECTOR: SERVICIOS TURÍSTICOS
NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO	SE MANTIENEN LOS REQUISITOS DE INGRESO		JUSTIFICACIÓN
		SI	NO	
1	Bartender	TUGT2042	X	Los requisitos de ingresos para las personas participantes en los programas del 2015, se ajustaron con relación al año 2014. Los cambios efectuados se dieron por conocimiento técnico y por situaciones reales vividas con las personas candidatas al ingreso de los diferentes programa en el sub sector de alimentos y bebidas. Los mismos se reflejan en situaciones de salud, disposición para la degustación de bebidas alcohólicas, compromiso en el horario de las sesiones, uso del uniforme.
2	Bartender y Salonero/a Profesional	TUGT2043	X	Se realizan los siguientes justos a los requisitos de ingreso para el año 2015: 1. Aspectos de salud (contraindicaciones): lesiones musculo esquelético, enfermedades psicológicas y psiquiátricas, adicción a sustancias lícitas e ilícitas y otras enfermedades que durante el ejercicio de la profesión afecten su propia salud o la de terceras personas. 2. Disposición para degustar bebidas con contenido alcohólico. 3. Compromiso de disponibilidad de tiempo (jornada diurna y mixta) para ejecución de práctica didáctica supervisada en empresas hoteleras y/o gastronómicas de categoría turística. 4. Compromiso de utilizar uniforme definido por el Núcleo de Turismo. Los mismos fueron determinados bajo recomendaciones de otros núcleos en términos de salud y criterio técnico de los docentes del área de alimentos y bebidas.
3	Salonero/a	TUGT2045	X	Los requisitos de ingreso para las personas participantes en el programa de Salonero/a surgen los mismos cambios que el programa de Bartender y Bartender y Salonero/a Profesional

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SUB GERENCIA TÉCNICA
MATRIZ REVISIÓN DE REQUISITOS DE INGRESO A PROGRAMAS

4	Barista	TUGT2040	X		Coincide con el Perfil de la Figura Profesional y las exigencias del mercado, además el programa Barista estará habilitado para ejecutar a nivel nacional en el año 2015.
5	Sommelier	TUGT2039	X		Coincide con el Perfil de la Figura Profesional y las exigencias del mercado, además el programa Barista estará habilitado para ejecutar a nivel nacional en el año 2015.
6	Capitán/a en el servicio de alimentos y bebidas			X	Se realizan los siguientes justes a los requisitos de ingreso para el año 2015: 1. Certificado de inglés o aprobación de prueba de certificación en Inglés Nivel Básico. 2. Experiencia Laboral: Para Egresados de programas del INA Para egresados de programas de Bartender, Salonero/a, y/o Bartender y Salonero/a Profesional del INA: certificado(s) de experiencia laboral por un mínimo de 2 años en puestos de Salonero/a, o Bartender, emitido por empresas con alguna evidencia turística gastronómica. 3. Para Público en general Certificado (s) de experiencia laboral por un mínimo de 3 años en puestos de Salonero, Bartender, emitido por empresas con alguna evidencia turística gastronómica. Compromiso de disponibilidad de tiempo (jornada diurna y mixta) para ejecución de práctica didáctica supervisada en empresas hoteleras y/o gastronómicas de categoría turística. 4. Compromiso de utilizar uniforme definido por el Núcleo de Turismo. Los mismos fueron determinados bajo criterio técnico de los docentes del área de alimentos y bebidas.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SUB GERENCIA TÉCNICA
MATRIZ REVISIÓN DE REQUISITOS DE INGRESO A PROGRAMAS

7	Asistente de operaciones en alimentos y bebidas	TUGT2044		X	Se realizan los siguientes justes a los requisitos de ingreso para el año 2015: 1. Disposición para degustar bebidas con contenido alcohólico. 2. Compromiso de disponibilidad de tiempo (jornada diurna y mixta) para ejecución de práctica didáctica supervisada en empresas hoteleras y/o gastronómicas de categoría turística. 3. Compromiso de utilizar uniforme definido por el Núcleo de Turismo. Los mismos fueron determinados bajo criterio técnico de los docentes del área de alimentos y bebidas.
---	---	----------	--	---	---

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SUB GERENCIA TÉCNICA
MATRIZ REVISIÓN DE REQUISITOS DE INGRESO A PROGRAMAS

NÚCLEO:		SUB SECTOR: SERVICIOS TURÍSTICOS		
NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO	SE MANTIENEN LOS REQUISITOS DE INGRESO		JUSTIFICACIÓN
		SI	NO	
1	Gula de Turistas	TUSE2042	X	Desde el punto de vista técnico los requisitos establecidos para Ingresar a dicho programa cumple con los parámetros necesarios que debe de tener una persona que desea ser Gula de Turistas, de manera que no es necesario aumentar o eliminar ninguno de estos aspectos, los cuales son importantes se respeten en su totalidad. Por otra parte coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.
2	Gula de Turistas en Historia y Cultura	TUSE2047	X	Al ser un Programa nuevo para ofertar en el 2015 ya cuenta con los requisitos que establecieron en su momento los técnicos en el área, razón por la cual no se da ningún cambio o ajustes a los mismos. Por otra parte coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.
3	Guía de Turistas en Naturalismo	TUSE2043	X	Los requisitos de este Programa se mantienen por cuanto desde su elaboración se tomaron en cuenta los aportes suministrados por el Colegio de Biólogos y por ende por los biólogos del Núcleo de Turismo, con la finalidad de que la población estudiantil no parta de cero sino mas bien que cuente con ciertos conocimientos en esta materia para facilitar el aprendizaje.
4	Guía de Turistas de Aventura en Cables y Cuerdas	TUSE2044	X	Los requisitos se matienen tal como están; debido a que por la metodología y principios de seguridad del Programa (Práctico) no se recomienda modificar. Por otra parte coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SUB GERENCIA TÉCNICA
MATRIZ REVISIÓN DE REQUISITOS DE INGRESO A PROGRAMAS

5	Gula de Turistas de Aventura en Rafting	TUSE2045	X	No se presenta ningún cambio debido a que el Programa no ha sufrido ajustes ni en contenidos o cantidad de horas. Se mantiene de igual manera la cantidad de personas ya que por la metodología y principios de seguridad es necesario no exceder de las 6 personas.
6	Gula de Turistas Local	TUSE2041	X	Por otra parte coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.
7	Informador Turístico	TUSE2046	X	Al ser un Programa nuevo para ofertar en el 2015 ya cuenta con los requisitos que establecieron en su momento los técnicos en el área, razón por la cual no se da ningún cambio o ajustes a los mismos. Por otra parte coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 SUB GERENCIA TÉCNICA
 MATRIZ REVISIÓN DE REQUISITOS DE INGRESO A PROGRAMAS

NÚCLEO:			SUB SECTOR:ALOJAMIENTO	
NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO	SE MANTIENEN LOS REQUISITOS DE INGRESO		JUSTIFICACIÓN
		SI	NO	
1 RECEPCIONISTA DE HOTEL	TJUAL2032	X		Coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.
2 CAMARERA/O DE HOTEL	TJUAL2033	X		Coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.
3 JEFE/A DE RECEPCIÓN	TJUAL2034		X	Se modifica: "El haber aprobado los SCFP de inglés básico, Intermedio I y II, conocimientos de paquetes informáticos y software hotelero." Debido a que se le incrementaron las horas de inglés al Programa de Recepcionista de Hotel que antecede a este. Y parte del requisito en este Programa (Jefe de recepción) es la experiencia de un año en funciones propias del área o bien ser egresado del Programa de Recepcionista de Hotel.
4 AMA DE LLAVES	TJUAL2035		X	Se modifica el requisito de saber de leer y escribir por "Sexto grado de enseñanza primaria aprobada", debido a la modificación que ha ido sufriendo esta figura profesional en el mercado laboral.
5 GESTOR/A DE TURISMO RURAL	TJUAL2036	X		Coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.
6 GERENTE/A DE EMPRESAS DE ALOJAMIENTO	TJUAL2037	X		Coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.
7 BOTONES	TJUAL2038	N.A.		Programa Nuevo. Coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.
8 ANIMADOR/A TURÍSTICO/A	TJUAL2039	X		Coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.
9 OFICIAL DE SEGURIDAD TURÍSTICA	TJUAL2040	X		Coincide con el Perfil de la Figura Profesional y con las necesidades del mercado.



Instituto Nacional de Aprendizaje
SUBGERENCIA TECNICA
Extensiones: 6275/6380, fax: 2210-6227
Correo electrónico: SubgerenciaTecnica2@ina.ac.cr

05 de mayo de 2015
SGT-478-2015

Señoras y Señores
Efraín Muñoz Valverde, Gestor de Formación y Serv. Tecnológico
Rolando Morales Aguilera, Gestor Regional
Jefaturas de Núcleos Tecnológicos
Jefaturas de Unidades Regionales

Estimables señoras y señores:

Con el objetivo de darle continuidad a la actividad realizada en el I Encuentro de Comités Consultivo de Enlace, realizado el 05 de diciembre de 2014, me permito indicarles que para el presente año esta Subgerencia Técnica ha planificado realizar mesas para la empresariedad, donde participen las personas miembros de los Comités Consultivos de Enlace, Organizaciones Sociales y otras entidades o personas claves de la zona, de los Núcleos Tecnológicos y las Unidades Regionales.

Por lo anterior, solicito su valioso apoyo para la ejecución de estas mesas. Para ello, se ha solicitado el apoyo a la Unidad PYMES, quienes nos colaborarán con la planificación y metodología de esta actividad, según las fechas propuestas en cada Unidad Regional.

También les comento que con el objetivo de validar la metodología, ya se realizó una mesa para la empresariedad en Puriscal.

A continuación detallo aspectos generales de la planificación de las mesas:

1. La coordinación y metodología será definida por la Subgerencia Técnica en conjunto con las Unidades Regionales.
2. Se definirá una sede para la realizar los talleres y la logística que se requiera.
3. Desarrollo de las mesas: Subgerencia Técnica, Núcleo de Formación/Unidad Regional/Centro Formación/Unidad PYMES, con el apoyo de la Asesoría de Comunicación.
4. Elaborar el Informe de resultados.

Es importante indicarles que estas actividades se enmarcan dentro de lineamientos y prioridades institucionales según PE-1326-2014, además los resultados de las mesas serán un insumo importante para la elaboración del PASER 2016, así como para aquellos productos o subproductos planificados en POIA, también el proyecto país Tejiendo Desarrollo, entre otros.

*Srs. Sras. Efraín Muñoz Valverde, Gestor de Formación y Serv. Tecnológico
Rolando Morales Aguilera, Gestor Regional
Jefaturas de Núcleos Tecnológicos
Jefaturas de Unidades Regionales
SGT-478-2015
05 de mayo de 2015*




Cualquier consulta al respecto, pueden comunicarse con las compañeras Elineth Zúñiga Ortiz a la ext. 6780 o Vanessa Salguero Soto a la ext. 6130, también por medio del correo electrónico de ambas.

Agradezco el apoyo para lograr con éxito el plan de trabajo propuesto.

Cordialmente,


Ileana Leandro Gómez
Subgerente Técnica



-  Lic. Minor Rodríguez Rodríguez, Presidencia Ejecutiva
-  Lic. José Antonio Li Piñar, Gerente General
-  Licda. Adriana Aguilar Escalante, Encargada Unidad PYMES

La señora Subgerente Técnica, añade que hay muchas cosas que se irán trabajando simultáneamente, articuladamente con el Ministerio de Educación.

El señor Presidente a.i., indica que se da por recibido el informe.

4.3 Gerencia General. Oficio GG-753-2015. Permiso con goce de salario de la funcionaria Alejandra María Gallardo Gómez.

El señor Presidente a.i., solicita al señor Secretario Técnico que proceda con la lectura.

El señor Secretario Técnico, procede con la lectura.



Instituto Nacional de Aprendizaje
GERENCIA GENERAL
Extensiones: 6249/6390, fax: 2210-6029
Correo electrónico:
GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

04 de junio de 2015
GG-753-2015

Señores
Miembros de Junta Directiva
Instituto Nacional de Aprendizaje

ASUNTO: PERMISO SIN GOCE DE SALARIO

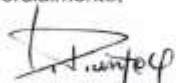
Con el propósito de ser conocido y analizado en la próxima sesión de la Junta Directiva se remite la solicitud de permiso con goce salarial presentada por la señora Alejandra María Gallardo Gómez, funcionaria de la Unidad de Planificación y Evaluación.

Lo anterior al amparo a lo establecido en la Convención Colectiva del INA y el Sindicato de Trabajadores del INA, Capítulo III Licencias y Permisos dentro de la Institución:

Artículo 18: Permisos con Goce de Salario: "para otorgar permisos con goce de salario, debe estar el caso dentro de lo establecido en esta convención y las previsiones del artículo 37 del Reglamento Autónomo de Servicios, aplicándose para los efectos de esta convención; todo lo regulado en la citada normativa".

Reglamento Autónomo de Servicios, Artículo 37, inciso C: "(...) En los mismos términos indicados en los párrafos anteriores, podrá otorgarse discrecionalmente, licencia con goce de salario a las personas funcionarias institucionales que en ocasión de misiones especiales deben desplazarse al extranjero para representar al país en eventos deportivos, culturales o educativos, siempre que esas actividades sean de interés nacional y revistan carácter oficial. En ambos supuestos, corresponde a la Presidencia Ejecutiva resolver la solicitud cuando la actividad se desarrolle dentro del país y el permiso no exceda de un mes. Cuando la actividad se desarrolle fuera del país, corresponde a la Junta Directiva adoptar la resolución del caso (...)"

Cordialmente,


José Antonio Piñar
Gerente General



Ci. Carlos Chacón Retana, Unidad de Recursos Humanos



Instituto Nacional de Aprendizaje
Unidad de Recursos Humanos
Extensiones: 6132, fax: 2231-5980
Correo electrónico: RECURSOSHUMANOS@INA.AC.CR

27 de mayo de 2015
URH-241-2015

Instituto Nacional de Aprendizaje
GERENCIA GENERAL
RECIBIDO

28 MAYO 2015

José Antonio Li Piñar
Gerente General

Hora: 12:00
Por: ASE

Estimado señor:

Le adjunto solicitud de permiso con goce de salario realizado por la funcionaria Alejandra María Gallardo Gómez, quien se desempeña como Asistente Administrativo y de Servicios 2B en la Unidad de Planificación y Evaluación (UPE) para integrar el Grupo de Proyección Folclórica "Fiesta Tica" que estaría realizando una presentación en España, por invitación de FestiFolk-España.

El oficio contiene además la declaratoria de interés cultura en Acuerdo Ejecutivo No. 084-C y la respectiva solicitud por parte de la Licda. Karina Hidalgo Moya, Directora del Grupo de Proyección Folclórica "Fiesta Tica".

La petición de la mencionada funcionaria se está sustentando en el Reglamento Autónomo de Servicios en su artículo 37 párrafo IV, por lo que la presente tiene como finalidad que este documento sea agendado en las sesiones de la Junta Directiva para lo que corresponde.

Cordialmente,


Carlos Chacón Reiona
Jefe



CI Archivo

Cabe señalar que participar en esta actividad, no perjudicará el desarrollo normal y desempeño de las actividades que realizo en la Unidad de Planificación y Evaluación y cuento con el aval del señor Roberto Mora Rodríguez, Jefe de la Unidad de Planificación y Evaluación.

Será un gran orgullo representar a mi país en este espectáculo internacional y dar a conocer las hermosas tradiciones y diferentes bailes que el grupo de Proyección Folclórica Fiesta Tica compartirá con muchas otras personas en España.

Adjunto encontrará las evidencias respectivas a la realización de esta gira.

Agradezco toda la ayuda que me pueda brindar.

Cordialmente,

Alejandra Gallardo G.

Alejandra María Gallardo Gómez

Cédula: 1-0991-0901

ACUERDO EJECUTIVO N° 084-C

San José, 23 de abril del 2015.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD**

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la Constitución Política y el artículo 25 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

1-. Que la participación del Grupo de Proyección Folclórica "Fiesta Tica" en los Festivales Internacionales "FestiFolk" de España y Portugal, estará llevando un gran espectáculo que cubre varias regiones representativas de Costa Rica, la pampa Guanacasteca, el sabor de Limón, la alegría de Puntarenas y las tradiciones de San José.

2-. Que este espectáculo, demostrará que Costa Rica es un país lleno de costumbres, tradiciones, magia y misticismo únicos en el mundo, los cuales son dignos de promover y de sentirnos orgullosos.

3-. Que mediante esta vivencia artística se incrementarán las relaciones culturales entre Costa Rica y los países participantes en estos Festivales, fortaleciendo los lazos de hermandad ya existentes.

POR TANTO,

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Cultural la participación del Grupo de Proyección Folclórica "Fiesta Tica", en los Festivales Internacionales "FestiFolk" de España y Portugal, que se llevará a cabo del 5 al 23 de agosto del 2015.

ARTÍCULO 2º.- Rige a partir del 23 de abril del 2015.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

ELIZABETH FONSECA CORRALES
Ministra de Cultura y Juventud

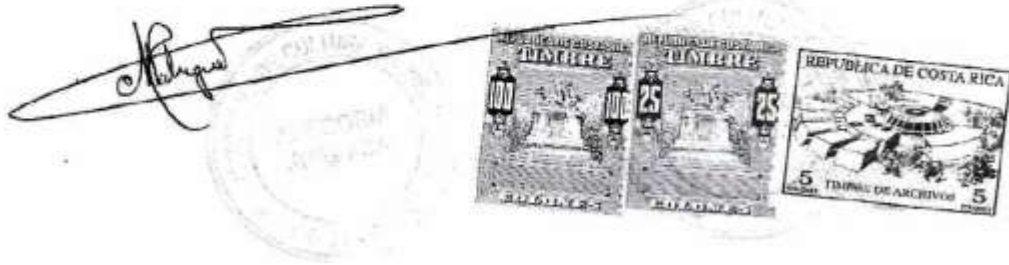


**LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ARLEY
ABOGADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA
DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática corresponde a la impresión del Acuerdo Ejecutivo No. 084-C del 23 de abril del 2015, referente a la Declaratoria de Interés Cultural de la participación del Grupo de Proyección Folclórica "Fiesta Tica", en los Festivales Internacionales "FestiFolk" de España y Portugal, que se llevará a cabo del 5 al 23 de agosto del 2015, que ha sido firmado digitalmente por el Presidente de la República y la Ministra de Cultura y Juventud, y que consta en los archivos digitales correspondientes.....

Se expide en San José, el día dieciocho de mayo del dos mil quince, a solicitud de los interesados.





www.festifolk.org

Festifolk-España
Avda de la Constitución, 11
06225 – Ribera del Fresno
Badajoz España
Tfno/Fax: +34 924 53 61 91
Móvil: +34 696 913 075
E-Mail: presidencia@festifolk.org

Fecha: 5 de FEBRERO de 2015

Licda. Karina Hidalgo Moya
Directora General
Grupo de Proyección Folclórica
"Fiesta Tica"
COSTA RICA

Estimado amiga:

En primer lugar, quisiera presentarme: Soy José Masa Romero, Presidente de Festifolk-España. Festifolk-España es una organización formada por más de cuarenta festivales internacionales de folklore, que se celebran cada año en España y Portugal, en las fechas comprendidas entre el 10 de julio y el 21 de septiembre.

Festifolk-España invita al Grupo de Proyección Folclórica "Fiesta Tica", de Costa Rica a participar en el próximo circuito del año 2015, en las fechas comprendidas entre 5 y 23 de agosto de 2015.

El grupo, compuesto por un máximo 30 personas, deberá llegar al aeropuerto de Madrid en avión el día 04/08/2015 y regresará a Costa Rica, desde el mismo aeropuerto el día 24 de agosto de 2015.

Festifolk-España exige las siguientes condiciones a los grupos que invita a sus festivales:

- a) Mínimo de seis/ocho parejas mixtas de danza (Hombre/mujer)
- b) Música "en vivo". No se permite la música grabada.
- c) Máximo de 30 personas por grupo. Todos los integrantes del grupo deben tomar parte activa en el espectáculo. Sólo se permite un máximo de tres acompañantes. La edad mínima de sus componentes debe ser de 16 años.
- d) El grupo deberá viajar a su costa hasta el aeropuerto de Madrid.
- e) El grupo deberá poder presentar espectáculos de 10, 20, 30, 40, 60 y 75 minutos.
- f) El grupo debe cubrir su estancia en España con un seguro médico-farmacéutico.

Festifolk-España ofrece las siguientes condiciones a los grupos que invita:

1.- Alojamiento y comidas en colegios, residencias universitarias o hostales para los componentes del grupo que aparecen en el listado que se adjunta. Las habitaciones, en algunos festivales, pueden ser colectivas, separadas hombres de mujeres.

2.- Transporte interior en España. Si el grupo viaja en avión, Festifolk-España pone a disposición del grupo un bus, con la suficiente capacidad, que permanecerá con el grupo durante toda su estancia en España.

Yo espero encontrarme con vosotros el próximo año en nuestros festivales. Recibe un saludo afectuoso de

José J. Masa Romero
Presidente





Viernes 22 de mayo de 2015

**Señores
Instituto Nacional de Aprendizaje
Sede Central, La Uruca
Presente**

Estimados señores:

El Grupo de Proyección Folclórica "Fiesta Tica" es una agrupación que se caracteriza por rescatar y proyectar la cultura popular costarricense. Tiene 30 años de fundada y está conformada por jóvenes y adultos de la comunidad de San Sebastián y alrededores.

El grupo fue invitado a participar de un festival llamado FestiFolk-España en las fechas comprendidas entre el 04 y 24 de agosto del presente año.

Es por esto, que le solicito su amabilidad y colaboración para que la señora Alejandra Gallardo Gómez quien es parte del grupo de Proyección Folclórica Fiesta Tica pueda asistir a dicho evento, ya que es pieza fundamental en la agrupación por su experiencia que tiene como bailarina.

Agradezco su apoyo a la cultura popular costarricense y a nuestra agrupación, y ponemos a su disposición para las actividades artísticas y culturales de su institución cuando así lo tengan a bien.

Se despide,

Karina Hidalgo M.

**Licda. Karina Hidalgo Moya
Céd. 110300212
Directora**





El señor Presidente a.i., solicita el criterio del señor Asesor Legal.

El señor Asesor Legal, menciona que se trata de un grupo privado, que va a dar a conocer la cultura tica, el folklor y de acuerdo con el Reglamento tal y como lo señalado en otras ocasiones, no encuentra objeción al respecto, dado que la Presidencia de la República ha declarado de interés cultural, esta participación.

El señor Presidente a.i., somete a votación la solicitud.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 308-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GG-753-2015, la Gerencia General remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, la solicitud de permiso con goce salarial presentada por la señora Alejandra María Gallardo Gómez, quien se desempeña como Asistente Administrativo y de Servicios 2B en la Unidad de Planificación y Evaluación (UPE) para integrar el Grupo de Proyección Folclórica "Fiesta Tica" que estaría realizando una presentación en España, por invitación de FestiFolk••España.

2. Que dicha solicitud se fundamenta en lo establecido en la Convención Colectiva del INA y el Sindicato de Trabajadores del **INA**, Capítulo III Licencias y Permisos dentro de la Institución y en el Reglamento Autónomo de Servicios del INA:

Artículo 18: Permisos con Goce de Salario: *"para otorgar permisos con goce de salario, debe estar el caso dentro de lo establecido en esta convención y las previsiones del artículo 37 del Reglamento Autónomo de Servicios, aplicándose para los efectos de esta convención; todo lo regulado en la citada normativa".*

Reglamento Autónomo de Servicios, Artículo 37, inciso C: *"(...) En los mismos términos indicados en los párrafos anteriores, podrá otorgarse discrecionalmente, licencia con goce de salario a las personas funcionarias institucionales que en ocasión de misiones*

especiales deben desplazarse al extranjero para representar al país en eventos deportivos, culturales o educativos, siempre que esas actividades sean de interés nacional y revistan carácter oficial. En ambos supuestos, corresponde a la Presidencia Ejecutiva resolver la solicitud cuando la actividad se desarrolle dentro del país y el permiso no exceda de un mes. Cuando la actividad se desarrolle fuera del país, corresponde a la Junta Directiva adoptar la resolución del caso (...)".

3. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N°084-C, el Presidente de la República y la Ministra de Cultura y Juventud, declararon de interés cultural la participación del Grupo de Proyección Folclórica "Fiesta Tica", en los Festivales Internacionales "FestiFolk" de España y Portugal, que se llevará a cabo del 5 al 23 de agosto del 2015.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: CON FUNDAMENTO EN LA EXPOSICIÓN DE HECHOS, SE APRUEBA EL PERMISO CON GOCE SALARIAL DE LA FUNCIONARIA ALEJANDRA MARÍA GALLARDO GÓMEZ, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO ASISTENTE

ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS 2B EN LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (UPE) PARA INTEGRAR EL GRUPO DE PROYECCIÓN FOLCLÓRICA "FIESTA TICA" QUE ESTARÍA REALIZANDO UNA PRESENTACIÓN EN ESPAÑA, POR INVITACIÓN DE FESTIFOLK••ESPAÑA, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 5 AL 23 DE AGOSTO DEL 2015.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

4.4 Subgerencia Administrativa. Oficio SGA-349-2015. Sobre servicios de biblioteca en modalidad de servicios virtuales.

El señor Presidente a.i., solicita al señor Secretario Técnico que proceda con la lectura.

El señor Secretario Técnico, procede con la lectura.



Instituto Nacional de Aprendizaje
Subgerencia Administrativa
Extensiones: 6767 /6766
CORREO ELECTRÓNICO: subgerenciaadministrativa@ina.ac.cr

La Uruca, 14 de mayo de 2015
SGA-349-2015

Lic. Bernardo Benavides Benavides
Secretaría Técnica de la Junta Directiva

Lourdes Castillo Blanco
18.05.2015

Lic. Minor Rodríguez Rodríguez
Presidencia Ejecutiva

Estimado licenciados:

Remito para su información el oficio adjunto USEVI-92-2015 acerca de los acuerdos tomados en relación con el tema de incluir los servicios de biblioteca en modalidad de servicios virtuales.

Lo anterior con la finalidad de informar asimismo a los miembros de la Junta Directiva de la Institución quienes han dado seguimiento al tema.

Cualquier duda o consulta adicional, estamos a las órdenes.

Cordialmente,



Durman Esquivel Esquivel
Subgerente Administrativo



DEE/P/ym

✉ José Antonio Li Piñar / Gerente General



COPIA

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 UNIDAD DE SERVICIOS VIRTUALES
 TELÉFONOS: 2210-6941 / 2547-5401
 CORREO ELECTRÓNICO: USEVI@INA.AC.CR

RECIBIDO POR
 Proceso de Transferencia y Operación de
 Servicios Virtuales
 FECHA: 06-05-2015 Hora: 11:22 a.m.

06 de Mayo de 2015

USEVI - 92 - 2015

Lic. Durman Esquivel Esquivel
 Subgerente Administrativo

Otto U. E. ...
 06/05/2015 11:20 a.m.

Asunto: Respuesta a SGA-212-2015 sobre incluir servicios de la biblioteca en los Servicios Virtuales.

UNID. SERVICIOS VIRTUALES
 INA - MAY 2015

De parte de la Unidad de Servicios Virtuales es un gusto saludarle.

MJC 7/5/15

Mediante la presente y en atención a lo instruido mediante oficio SGA-212-2015, me permito informarle que se realizó una reunión el día 27 de abril del presente en la cual participaron las personas funcionarias Carlos Herrera, Adriana Retes de la Unidad de Servicio al Usuario y Luis Hanssel Rojas, Jose Rafael Ramirez y mi persona de la Unidad de Servicios Virtuales para tratar temas relacionados a la coordinación en el desarrollo de una biblioteca Virtual.

Producto de la reunión antes descrita se tomaron los siguientes acuerdos:

Acuerdos tomados	Responsable	Plazo
Realizar las pruebas necesarias para gestionar el acceso a las Bases de Datos de la Biblioteca Digital desde el Centro Virtual, sin necesidad de un logueo adicional.	Adriana Retes y Luis Hansel Rojas	08 de mayo 2015
Crear una página con todos los accesos digitales (Bases de Datos) si se logra de manera satisfactoria el acuerdo anterior.	Adriana Retes y Luis Hansel Rojas	12 de mayo 2015
Realizar una capacitación a modo de plan piloto, a un grupo de tutores virtuales de CENECOS, con el fin de mostrarles las bondades y características de las Bases de Datos actuales de la biblioteca digital.	Adriana Retes y Luis Hansel Rojas	15 de mayo 2015

Instituto Nacional de Aprendizaje
 Subgerencia Administrativa
RECIBIDO
 07 MAY 2015
 Hora 2:58 p.m.
 Por Helmer



INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
UNIDAD DE SERVICIOS VIRTUALES
TELÉFONOS: 2210-6941 / 2547-5401
CORREO ELECTRÓNICO: USEVI@INA.AC.CR

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Cordialmente,

Lic. Diego González Murillo, Jefe.
Unidad de Servicios Virtuales
Ext: 6941, email: diego@ina.ac.cr



Ci

Archivo:

Lorena Fonseca Gamboa, Jefa de la Unidad de Servicio al Usuario
Carlos Herrera Vargas, Encargado del Proceso de Información y Biblioteca
Luis Hanssel Rojas Gonzalez, Encargado Proceso de Transferencia y Operación de Servicios Virtuales
Otto Chinchilla Coto, Asesor Presidencia Ejecutiva

esi

El señor Subgerente Técnico, menciona que unas de las veces en que han venido los compañeros de INA Virtual a presentar el proyecto, se habló también de la biblioteca, que de alguna forma los dos proyectos deben estar trabajando de la mano e ir incursionando paralelamente.

En ese sentido, debe informar que efectivamente se reunieron, están intercambiando información con las bases de datos de biblioteca, de tal forma que desde el Centro Virtual, los estudiantes puedan acceder todo. Asimismo, están

coordinando para el desarrollo de una nueva plataforma más moderna y ágil, para hacer búsqueda de información.

El señor Presidente a.i., indica que se daría por recibido el informe con las sugerencias dadas en el mismo.

4.5 Gerencia General. Oficio GG-828-2015. Solicitud de prórroga al acuerdo n°162-2015-JD sobre estudio técnico y jurídico en cuanto a la viabilidad de reformar la normativa interna que regula el pago de viáticos por excepción.

El señor Presidente a.i., solicita al señor Secretario Técnico que proceda con la lectura.

El señor Secretario Técnico, procede con la lectura.



Instituto Nacional de Aprendizaje
GERENCIA GENERAL
Extensiones: 6249/6390, fax: 2210-6029
Correo electrónico:
GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

17 de junio de 2015
GG-828-2015

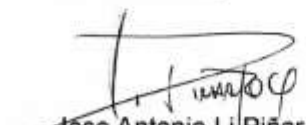
Señor
Bernardo Benavides Benavides
Secretaría Técnica de Junta Directiva

ASUNTO: ACUERDO N°162-2015-JD PARA PRESENTAR UN ESTUDIO TÉCNICO Y JURÍDICO EN CUANTO A LA VIABILIDAD DE REFORMAR LA NORMATIVA INTERNA QUE REGULA EL PAGO DE VIÁTICOS POR EXCEPCIÓN

En relación con el Acuerdo N°162-2015-JD, en el que se solicitó: *“Que la administración realice un estudio técnico y jurídico en cuanto a la viabilidad de reformar la normativa interna que regula el pago de viáticos por excepción, en lo que tiene que ver con la limitación de diez kilómetros para justificar dicho reconocimiento, u otra modificación que se estime procedente-las conclusiones del citado estudio técnico jurídico, se comunicarán a la organización SITRAINA, a fin de recibir sus observaciones, de previo al envío del informe respectivo a la Junta Directiva. Plazo un mes.”*; al respecto, se solicita una prórroga al 15 de julio de 2015.

La anterior, dado que el estudio técnico y jurídico de cita, previo a ser conocido por la Junta Directiva, debe ser coordinado con el Sindicato de Trabajadores del INA (SITRAINA), y por razones del proceso de conformación de la Junta Directiva de esta organización, así como el nivel de actividades y coordinaciones que la Gerencia General ha tenido que atender por motivo de la celebración de los 50 años de la institución, se ha imposibilitado concluir la labor encomendada.

Cordialmente,


José Antonio Li Piñar
Gerente General

LVP



El señor Presidente a.i., somete a votación la prórroga solicita por la Gerencia General.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 309-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo número 162-2015-JD de fecha 20 de abril de 2015, la Junta Directiva tomó el siguiente acuerdo:

ÚNICO: QUE LA ADMINISTRACIÓN REALICE UN ESTUDIO TÉCNICO Y JURÍDICO EN CUANTO A LA VIABILIDAD DE REFORMAR LA NORMATIVA INTERNA QUE REGULA EL PAGO DE VIÁTICOS POR EXCEPCIÓN, EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA LIMITACIÓN DE DIEZ KILÓMETROS PARA JUSTIFICAR DICHO RECONOCIMIENTO, U OTRA MODIFICACIÓN QUE SE ESTIME PROCEDENTE- LAS CONCLUSIONES DEL CITADO ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO, SE COMUNICARÁN A LA ORGANIZACIÓN SITRAINA, A FIN DE RECIBIR SUS OBSERVACIONES, DE PREVIO AL ENVÍO DEL INFORME RESPECTIVO A LA JUNTA DIRECTIVA. PLAZO UN MES.

2. Que mediante oficio GG-828-2015, la Gerencia General solicita a la Junta Directiva una prórroga al día 15 de julio del presente año, en virtud de que el estudio técnico y jurídico, previo a ser conocido por la Junta Directiva, debe ser coordinado con SITRAINA, así como también por el nivel de actividades y coordinaciones que la Gerencia General ha tenido que atender por motivo de la celebración de los 50 años de la Institución.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AL 15 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SOLICITADO POR LA GERENCIA GENERAL, SEGÚN OFICIO GG-828-2015, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO 162-2015-JD.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

4.6 Informe de viaje del pasado 12 al 15 de mayo en Buenos Aries, Argentina en ocasión de la Reunión N°42 de la Comisión Técnica de OIT/CINTERFOR, del señor Minor Rodriguez Rodríguez, el señor Vicepresidente Esna Montero y del señor Director Monge Rojas.

El señor Presidente a.i., solicita al señor Secretario Técnico que proceda con la lectura.

El señor Secretario Técnico, procede con la lectura.



Instituto Nacional de Aprendizaje
Presidencia Ejecutiva

Tel: 2210-6220 / 2210-6206, Fax: 2231-6303
Correo Electrónico: presidenciaejecutiva@ina.ac.cr

16 de junio del 2015
PE-1132-2015

Señor
Bernardo Benavides Benavides
Secretaría
Junta Directiva

Estimado señor:

Me permito adjuntar Informe de Viaje de la Reunión N°42 de la Comisión Técnica de OIT/Cinterfor realizada en Buenos Aires Argentina el pasado 12 al 15 de mayo del 2015.

Lo anterior para que sea presentado a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Cordialmente.


Minor Rodríguez Rodríguez
Presidente Ejecutivo

Pma



El señor Presidente a.i., indica que se da por recibido el informe.

NOTA: SE HACE CONSTAR QUE EL INFORME DEL VIAJE A ARGENTINA DEL SEÑOR PRESIDENTE EJECUTIVO, SE LE ENVIÓ A CADA DIRECTOR, TODA VEZ QUE EL MISMO ES MUY EXTENSO PARA INCLUIRLO EN EL PRESENTE LIBRO DE ACTAS. LA SECRETARÍA TÉCNICA GUARDA UN EJEMPLAR DE DICHO DOCUMENTO EN SUS ARCHIVOS.

4.7 Gerencia General. Oficio GG-844-2015. Solicitud de autorización de prórroga Disposición 4.5 Informe DFOE-EC-IF-14-2014, Contraloría General de la República.

El señor Presidente a.i., solicita al señor Secretario Técnico que proceda con la lectura.

El señor Secretario Técnico, procede con la lectura.



Instituto Nacional de Aprendizaje
GERENCIA GENERAL
Extensiones: 6249/6390, fax: 2210-6029
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

19 de junio de 2015
GG-844-2015

Señores
Miembros de Junta Directiva
Instituto Nacional de Aprendizaje

ASUNTO: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DISPOSICIÓN No. 4.5**
INFORME DFOE-EC-IF-14-2014, CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Como es de su conocimiento la Contraloría General de la República mediante el informe No. DFOE-EC-IF-14-2014 denominado: "Informe de la Auditoría Operativa sobre la Gestión del INA en los programas de Formación y Capacitación que desarrolla", giró una serie de disposiciones las cuales fueron designadas a la Gerencia General para su cumplimiento.

La Gerencia General por su parte designó a un equipo de trabajo para la atención de todas las disposiciones incluidas en este informe, el cual está integrado por: la Gerencia General, la Unidad de Planificación y Evaluación, la Gestión Regional y la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos.

De las seis disposiciones incluidas en el informe para el cumplimiento de la Gerencia General, se han remitido a la Contraloría General de la República para su respectivo análisis:

- **Disposición 4.4:** "Política para la atención de la Población en desventaja Social". Remitido con el oficio GG-685-2015.
 - **Disposición 4.6:** Cronograma para la formulación e implementación de la Estrategia vinculada con los planes estratégicos institucionales, que permita que los programas de formación y capacitación del INA respondan a las necesidades del país en lo que corresponde a los servicios de capacitación y formación profesional. Remitido con el oficio GG-836-2015.
 - **Disposición 4.9:** Marco Orientador específico para proyectos relacionados con los estudios de necesidades de formación y capacitación profesional. Remitido con el oficio GG-836-2015.
-



Instituto Nacional de Aprendizaje
GERENCIA GENERAL
Extensiones: 6249/6390, fax: 2210-6029
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

Las restantes tres disposiciones están proceso de cumplimiento (4.5, 4.7 y 4.8).

Respecto a la disposición No. 4.5, la misma estableció:

"Formular y poner en ejecución, en un plazo máximo de 120 días hábiles, una estrategia vinculada con los planes estratégicos institucionales, que permita que los programas de formación y capacitación del INA respondan a las necesidades del país en lo que corresponde a los servicios de capacitación y formación profesional, considerando para tal efecto los aspectos mínimos señalados en la disposición 4.3 de este informe, así como el plazo dispuesto para su aprobación. Dicha estrategia debe ser remitida a la Junta Directiva del INA para su aprobación y oficialización en un plazo de 10 días hábiles a partir de su formulación. Poner en ejecución dicha estrategia, en un plazo de 30 días hábiles posteriores a que se haya aprobado y oficializado la citada estrategia, por parte de la Junta Directiva. En un plazo de 10 días hábiles posterior a la implementación, remitir a esta Contraloría General, una certificación en donde conste la implementación de la misma. (Ver párrafos del 2.1 al 2.34 de este informe)."

Para el cumplimiento de la misma, la Comisión designada ha estado investigando, analizando y trabajando en dicha disposición, producto de esto es el cronograma de trabajo confeccionado para su seguimiento; el diseño del perfil del investigador institucional tanto para los Núcleos de Formación y Servicios Tecnológicos como para las Unidades Regionales, la elaboración del Marco Orientador específico para proyectos relacionados con los estudios de necesidades de formación y capacitación profesional, así como las hojas de reunión en donde consta el trabajo realizado a la fecha.

Debido a que la instrucción generada por la Junta Directiva por medio del acuerdo No. 94-2015-JD, de fecha 23 de febrero de 2015, la Gerencia General consideró que el plazo otorgado por el Órgano Contralor contaba a partir de las instrucciones giradas en dicho acuerdo, sin embargo, debido a consultas realizadas a la Sra. Carlota Palencia de la Contraloría General de la República, se nos indicó que el plazo señalado para la Junta Directiva en la disposición 4.3 regía a partir de la sesión inmediata posterior a la recepción del informe DFOE-EC-IF-14-2014, el cual fue recibido en la Presidencia Ejecutiva el día 17 de diciembre de 2014.

Tomando en consideración que la sesión inmediata posterior a la recepción de dicho informe se realizó el día 12 de enero de 2015, el plazo de 120 días hábiles otorgado para la formulación de la Estrategia solicitada, se cumple el próximo 7 de julio de 2015.



Instituto Nacional de Aprendizaje
GERENCIA GENERAL
Extensiones: 6249/6390, fax: 2210-6029
Correo electrónico: GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

Por tanto, en virtud de que fue la Junta Directiva quien instruyó a la Gerencia General al cumplimiento de esta disposición, se le solicita respetuosamente, brindar la correspondiente autorización a la Gerencia General para solicitar ante la Contraloría General de la República una prórroga para el cumplimiento de la disposición No. 4.5 del informe DFOE-EC-IF-14-2014 al 30 de agosto de 2015.

Cordialmente,


José Antonio Li Piñar
Gerente General

Lavíma



El señor Presidente a.i., consulta si por ser un tema de la Contraloría General de la República, se estableció algún plazo, porque si se da la prórroga y el Ente Contralor definió otro para el cumplimiento, podría haber contradicción en eso.

El señor Gerente General, responde que en efecto hubo un plazo, pero desea recordar dos factores que se dieron, uno fue que en su momento, cuando se decidió presentar un recurso a este estudio, se había pensado que el tiempo se cortaba y que ese plazo se trasladaba.

En ese aspecto, debe comentar que al final no se planteó el recurso y el plazo no se corría y después de conversar con la señora Carlota Palencia, de la Contraloría General, les dijo que mejor se pidiera una ampliación, debido a que se había creído

que el plazo se había visto interrumpido.

En virtud de lo anterior, es que formulan esta petitoria, derivada de la conversación con la señora Palencia, para pedir esta ampliación de plazo.

El señor Presidente a.i., somete a votación la solicitud de plazo, planteada por la Gerencia General.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 310-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GG-844-2015, de fecha 19 de junio de 2015, el Gerente General informa a los miembros de la Junta Directiva sobre la solicitud de autorización de prórroga de la disposición No. 4.5 del Informe DFOE-EC-IF-14-2014 de la Contraloría General de la República.
2. Que indica el señor Gerente General que designó a un equipo de trabajo para la atención de todas las disposiciones incluidas en dicho informe, el cual está integrado por: la Gerencia General, la Unidad de Planificación y Evaluación, la Gestión Regional y la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos.
3. Que de las seis disposiciones incluidas en el informe para el cumplimiento de la Gerencia General, se han remitido a la Contraloría General de la República para su respectivo análisis las siguientes:

Disposición 4.4: "Política para la atención de la Población en desventaja Social".

Remitido con el oficio GG-685-2015.

Disposición 4.6: Cronograma para la formulación e implementación de la Estrategia vinculada con los planes estratégicos institucionales, que permita que los programas de formación y capacitación del INA respondan a las necesidades del país en lo que corresponde a los servicios de capacitación y formación profesional. Remitido con el oficio GG-836-2015.

Disposición 4.9: Marco Orientador específico para proyectos relacionados con los estudios de necesidades de formación y capacitación profesional. Remitido con el oficio GG-836-2015.

4. Que las restantes tres disposiciones están proceso de cumplimiento (4.5, 4.7 y 4.8).

5. Que con respecto a la disposición No. 4.5, la misma estableció: *"Formular y poner en ejecución, en un plazo máximo de 120 días hábiles, una estrategia vinculada con los planes estratégicos institucionales, que permita que los programas de formación y capacitación del INA respondan a las necesidades del país en lo que corresponde a los servicios de capacitación y formación profesional, considerando para tal efecto los aspectos mínimos señalados en la disposición 4.3 de este informe, así como el plazo dispuesto para su aprobación. Dicha estrategia debe ser remitida a la Junta Directiva del INA para su aprobación y oficialización en un plazo de 10 días hábiles a partir de su formulación. Poner en ejecución dicha estrategia, en un plazo de 30 días hábiles posteriores a que se haya aprobado y oficializado la citada estrategia, por parte de la Junta Directiva. En un plazo de 10 días hábiles posterior a la implementación, remitir a esta Contraloría General, una certificación en donde conste la implementación de la misma. (Ver párrafos del 2.1 al 2.34 de este informe)."*

6. Que para el cumplimiento de la misma, la Comisión designada ha estado investigando, analizando y trabajando en dicha disposición, producto de esto es el cronograma de trabajo confeccionado para su seguimiento; el diseño del perfil del investigador institucional tanto para los Núcleos de Formación y Servicios Tecnológicos como para las Unidades Regionales, la elaboración del Marco

Orientador específico para proyectos relacionados con los estudios de necesidades de formación y capacitación profesional, así como las hojas de reunión en donde consta el trabajo realizado a la fecha.

7. Que debido a que la instrucción generada por la Junta Directiva por medio del acuerdo No.94-2015-JD, de fecha 23 de febrero de 2015, la Gerencia General consideró que el plazo otorgado por el Órgano Contralor contaba a partir de las instrucciones giradas en dicho acuerdo, sin embargo, debido a consultas realizadas a la Sra. Carlota Palencia de la Contraloría General de la República, indicó que el plazo señalado para la Junta Directiva en la disposición 4.3 regía a partir de la sesión inmediata posterior a la recepción del informe DFOE-EC-IF-14-2014, el cual fue recibido en la Presidencia Ejecutiva el día 17 de diciembre de 2014.

8. Que tomando en consideración que la sesión inmediata posterior a la recepción de dicho informe se realizó el día 12 de enero de 2015, el plazo de 120 días hábiles otorgado para la formulación de la Estrategia solicitada, se cumple el próximo 7 de julio de 2015.

9. Que en virtud de que fue la Junta Directiva quien instruyó a la Gerencia General al cumplimiento de esta disposición, se le solicita respetuosamente, brindar la correspondiente autorización a la Gerencia General para solicitar ante la Contraloría General de la República una prórroga para el cumplimiento de la disposición No. 4.5 del informe DFOE-EC-IF-14-2014 al 30 de setiembre de 2015.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: AUTORIZAR A LA GERENCIA GENERAL PARA SOLICITAR ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNA PRÓRROGA PARA EL

CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN NO. 4.5 DEL INFORME DFOE-EC-IF-14-2014 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2015.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO QUINTO

Mociones de los señores directores.

El señor Director Solano Cerdas, indica que desea presentar una moción, con relación a la licitación pública 2015-LN-506-01, sobre la contratación de servicio administrado de comunicación dedicada punto a punto, entre Centros de Formación, Talleres Públicos, Centros Especializados, Unidades Regionales, hasta el Centro de Datos del INA. Esto en el sentido de que esta licitación está dando vueltas desde hace cerca de tres meses y se les había pedido a los oferentes, darse una vuelta por todos estos centros, que son más de 50 en el país, para acomodarse en su oferta y la fecha de recepción de las mismas, es el 14 de julio próximo.

En ese aspecto piensa, sin que esto sea interpretado equivocadamente, que esta licitación es como una licitación segregada, porque lo que parece es que esto no tiene ningún tipo de innovación, es la comunicación común y corriente, a un costo considerable, porque se calcula que mensualmente llegaría a costar 51 millones 520 mil colones y esto por 60 meses, ya pueden imaginar lo que va costar en total.

Añade que utiliza el término segregada, porque no se sabe que vendrá después de esto.

En su caso quisiera, aunque por el precio, según se ha estipulado en la Institución y esto no viene a la Junta Directiva. Desea que se les dé una explicación, sobre esta licitación, en relación con las ventajas que tendría, de qué innovación iría a provocar y por consiguiente que se pueda conocer de antemano y no llegar como a la anterior licitación de comunicación, cuando ya no hay nada que hacer, porque no se tiene tiempo.

En ese sentido, quisiera que se prorrogue la recepción que es para el 14 de julio, hasta el 14 de agosto o setiembre, a efecto de tener tiempo de que se les traiga a Junta Directiva, una mayor explicación de lo que se quiere con esto, para poder tomar una buena decisión, aunque por el monto no deba venir a esta instancia, por su forma y lo largo del tiempo y sobre todo en la ignorancia de qué es lo que se va a mejorar, que no se siga en la rutina de siempre, en el tema de las TICS.

El señor Director Muñoz Araya, piensa que en este caso, la pregunta sería si la compra que se está haciendo, tiene relación alguna, con la que se había declarado desierta o infructuosa, porque en lo único en lo que se le parece, es en el monto mensual que había que pagar.

Recuerda que en el otro caso, la parte de infraestructura era mayor, por lo que la duda es si con alguna otra infraestructura, se va a poder hacer lo mismo, o cómo se está solucionando el asunto. Incluso, anteriormente comentó que en Máster Lex habían salido algunas compras, que podrían estar relacionadas con eso, pero no tiene la seguridad de ello, por lo que es mejor pedir la aclaración.

El señor Subgerente Administrativo, aclara en relación con lo externado por el señor Director Muñoz Araya, que son dos licitaciones diferentes, la anterior que se había caído, era referente a la contratación para servicios de conexión inalámbrica WIFI, esta es una continuidad del servicio de la conexión punto a punto, de todos los Centros que se tienen, de la conexión para internet.

En cuanto a lo mencionado por el señor Director Solano Cerdas, efectivamente pueden preparar una presentación, sobre los aspectos relevantes de esta contratación, qué servicios se están adquiriendo y qué ventajas e innovaciones traería, con respecto al servicio que ya se tiene actualmente.

El señor Presidente a.i., indica que el señor Director Solano Cerdas, señala que hay una fecha establecida.

El señor Subgerente Administrativo, responde que el 14 de julio es la apertura, por lo que podría pensarse en una ampliación y considerar la Ruta Crítica, dependiendo de la licitación, puede estar muy ajustada para ser adquirida este año, pero no puede asegurarlo en este momento, pero con gusto lo revisarán para ampliar el plazo que la Junta Directiva señale.

El señor Director Montero Jiménez, solicita al señor Asesor Legal que se refiera a esto.

El señor Asesor Legal, responde que efectivamente, hay que partir de que las licitaciones públicas, tienen plazos establecidos en la Ley de Contratación

Administrativa y en su Reglamento, por lo que se podría pensar que altera la Ruta Crítica establecida, tal y como lo señala el señor Subgerente Administrativo.

Sin embargo, usualmente si la Administración tiene alguna duda, tratándose de la necesidad del servicio como tal, se puede tomar este tipo de decisión, porque lo peor sería, salir a la calle a licitar algo que en realidad no se requiere o se está pidiendo parcialmente o que existe dudas de si hay un eventual fraccionamiento, porque no se esté pidiendo todo, sino una sola parte, por lo que piensa que es mucho mejor revisar antes.

El señor Viceministro de Trabajo, consulta por qué este tipo de servicios se tienen que licitar, porque le parece que esto es del día a día, porque piensa es una cuestión que tiene que ser resuelta por otra vía, cree que esto es parte de lo que habría que aclarar.

El señor Subgerente Administrativo, indica en cuanto a lo señalado por el señor Asesor Legal, le preocupa que como es la continuidad del servicio, no quisiera arriesgar en alguna forma, que se vayan a quedar sin conexión de red en la Institución, por lo que es algo que tiene que revisar y a lo que se está apuntando ahora, es a un servicio que se le contrata por decir un ejemplo, a RACSA precisamente para que la Institución pueda disponer de conexión de Red y que es un contrato que se tiene a 5 años y que está por vencerse, y deben volver a realizar todos los trámites para hacer la contratación.

En ese sentido, piensa que el nombre de conexión punto a punto, es lo que confunde, y realmente es el servicio de red a los más de 50 Centros que se tienen en el país.

Asimismo, en el pasado, cuando se iba a realizar la contratación que está vigente actualmente, se presentó una situación, y parece que hubo algún tipo de problema con el giro del negocio o con la finalidad de los servicios de RACSA, porque la Contraloría General se pronunció, en el sentido de que creyó que eso no era precisamente competencia directa o responsabilidad o parte del servicio regular que se podía brindar, es decir, había una situación que no les permitía hacer una contratación directa, vía excepción.

Añade que recientemente, se reunieron nuevamente y se les explicó que esto eventualmente estaba subsanado, porque se hablaba de grupo ICE como uno solo y no RACSA por aparte y que si se podía. Además tiene un tipo de información de antecedente con el AYA, tipo jurisprudencia, que demuestra que sí se puede hacer ese mecanismo de contratación directa.

No obstante, los datos que les hicieron llegar no eran del todo claros, y ya en el pasado se les había complicado la contratación, incluso estuvo en peligro el tema de la conexión a Internet, por lo que no quisieron arriesgarse con que se podía o no, si era o no conveniente, sino que quisieron hacer una licitación abierta, donde pudiera participar tanto Grupo ICE o RACSA, como cualquier otro proveedor de servicios de conexión de Internet.

El señor Gerente General, menciona que la contratación que se piensa hacer, es para una mayor transparencia, hacerla pública, y no como se venía haciendo con RACSA, como se tenía el contrato que era por cuatro o cinco años y que se venía renovando y al llegar al término de esa contratación, se vio que era mejor sacar una

licitación públicas, de esos puntos de conectividad de todos los Centros de Formación, que tiene el INA a nivel nacional de punto a punto.

El señor Asesor Legal, indica que si se está hablando de las conexiones punto a punto de internet, es importante mencionar que ese contrato con RACSA se da cerca del 2007 y el INA tenía que interconectar todos sus Centros, porque en esa época todavía no existía esto y se tenían Centros con capacidad de internet muy baja, otras más amplias, etc.

En ese sentido, se firmó un contrato con RACSA, estableciendo una serie de velocidades, las que esa empresa podía dar en diferentes lugares. Aclara al señor Subgerente Administrativo, que el internet era giro comercial de RACSA, y es en otras cosas donde RACSA no puede meterse, pero en internet sí, por ejemplo, les han intentado dar la posibilidad de laboratorios de cómputo.

En ese aspecto, la Asesoría Legal hizo un análisis y dijeron que cuando se contrata con un ente de derecho Público, debe ser parte del giro comercial de la empresa y RACSA lo que estaba haciendo era, que bajo la figura de informática daba computadoras y obviamente la Contraloría no es que haya dado un oficio como tal, incluso al AYA se los aprobó en algún momento, pero eso es historia y ahora la Administración del INA es la que tiene que hacer la valoración de eso. Reitera que en su caso, en su momento se manifestó en contra.

En cuanto al tema que señala el señor Gerente General, no es que sea para mayor transparencia lo del contrato, sino que en el de RACSA hay una cláusula que señala claramente que cuando se dé la apertura en telecomunicaciones, que ya se dio, la Institución debía licitar o hacer un estudio para revisar si continuaba con RACSA.

Incluso recuerda haber visto un estudio en ese aspecto, donde se hizo un análisis con TIGO, RACSA y otros, no recuerda lo que pasó, pero si existe un estudio en cuanto a esto.

La señora Auditora Interna, aclara que de fondo pareciera que no hay esa fragmentación, porque una cosa es la conexión WIFI y otra es la conexión punto a punto. Sin embargo, habría que valorar los lugares donde hay una combinación de ambas soluciones, sea conexión punto a punto más el WIFI.

El señor Presidente a.i., señala que se podría tomar el acuerdo de que el 6 de julio se les traiga un informe y ahí se tomaría la decisión de si se hace la apertura el 14 o hasta el mes de agosto.

El señor Director Solano Cerdas, indica que le parece, con todo respeto, que el hecho de que sea una segregación o no, en parte puede depender de lo esperado de esa licitación, si es algo pequeño no vale la pena, pero si es algo que busca innovación, que va a generar otros servicios, con una información detallada lo pueden saber, porque en su caso, no tiene confianza en ese campo.

El señor Director Montero Jiménez, comenta que la pregunta es si hay tiempo, para publicar en la Gaceta una ampliación de plazos, si se pide ese informe para dentro de 15 días.

El señor Asesor Legal, responde que se puede pensar en una prórroga desde ya, es decir si está la duda y hay que revisar, se podría prorrogar de una vez, por el

plazo que se considere, ya que lo importante es que no quede tan ajustado entre el 7 y el 14.

El señor Presidente a.i., considera que la prórroga podría ser de un mes, es decir al 14 de agosto.

Somete a votación la propuesta.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 311-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el Director Claudio Solano Cerdas, hace referencia a la Licitación Pública número 2015LN-000006-01, para la contratación de servicio administrado de comunicación dedicada punto a punto entre Centros de Formación Profesional, Talleres Públicos, Centros Especializado, Unidades Regionales, hasta el Centro de Datos del INA.
2. Que el Director Solano Cerdas mociona para que la Administración presente a la Junta Directiva, una justificación sobre la licitación de marras, en cuanto a las ventajas, e innovación que tendría esa contratación para la Institución, por tal motivo solicita que la apertura de la licitación se prorrogue, con el fin de que la Junta Directiva tenga suficiente conocimiento sobre los alcances y beneficios de dicha contratación.
3. El Director Jorge Muñoz Araya secunda la moción del Director Claudio Solano, en cuanto a que la compra que se está realizando en la licitación de marras, tiene relación alguna con la compra que se había declarado desierta, en cuanto a la infraestructura.

4. El Subgerente Administrativa interviene para aclarar que se trata de dos licitaciones diferentes, toda vez que la anterior era para la contratación de servicios de conexión inalámbrica WIFI y la presente es una continuidad del servicio de la conexión punto a punto de todos los centros con que cuenta el INA, de la conexión para internet.

5. Que los señores Directores manifestaron su anuencia en prorrogar la apertura de la Licitación Pública 2015LN-000006-01, al 14 de agosto del presente año, con el fin de que la Sugerencia Administrativa presente un informe a la Junta Directiva en cuanto a los servicios que se está contratando, ventajas e innovaciones con respecto al servicio que tiene actualmente el INA.

6. Que el Director Carlos Humberto Montero Jiménez vota en contra a dicha moción, toda vez que se atrasaría un mes más el servicio que se pretende cubrir en la Institución, tal como consta en actas.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: QUE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA SESIÓN DEL 6 DE JULIO PRÓXIMO, UN INFORME SOBRE LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000006-01, EN CUANTO A SERVICIOS QUE SE ESTÁN CONTRATANDO, VENTAJAS E INNOVACIONES CON RESPECTO AL SERVICIO QUE TIENE ACTUALMENTE EL INA.

SEGUNDO: PRORROGAR HASTA EL 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, LA APERTURA DE LA LICITACIÓN 2015LN-000006-01, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO ADMINISTRADO DE COMUNICACIÓN DEDICADA PUNTO A PUNTO ENTRE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, TALLERES

PÚBLICOS, CENTROS ESPECIALIZADO, UNIDADES REGIONALES, HASTA EL CENTRO DE DATOS DEL INA.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

Vota negativamente el señor Director Montero Jiménez, quien justifica su voto en virtud de que le parece que si ya la licitación está en camino, detenerla podría ser contraproducente para la Institución, porque se emitió la licitación, para brindar o satisfacer un servicio público y se podría estar atrasando con esta medida. Además si el informe está solicitado para dentro de 15 días, lo lógico es que se atrase solo por esos días.

El señor Director Muñoz Araya, acota que se recibió un correo por parte de la señora Auditora Interna, en relación con el Edicto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por lo que considera importante solicitar a la Administración, un detalle de todos los posibles convenios que se vayan a establecer, al amparo de este Edicto, de manera que se conozca de primera mano, las acciones emprendidas en cumplimiento de la Directriz 23H y que se pueda conocer los riesgos que la Institución estaría adquiriendo y que la Auditoría pueda saber cuáles son los convenios, las acciones y los bienes, para incluirlos en el universo auditable y poder fiscalizarlos oportunamente.

El señor Presidente a.i., somete a votación la Moción presentada por el señor Director Muñoz Araya, y que conforme se vayan presentando se apliquen paulatinamente.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 312-2015-JD

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que el Director Jorge Muñoz Araya hace referencia a un correo enviado por la señora Auditora Interna, en relación con el edicto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por lo que mociona para solicitar a la Administración un detalle de todos los posibles convenios que se vayan a establecer al amparo del citado edicto, de manera que se conozca de primera mano, las acciones emprendidas en cumplimiento de la Directriz 23-H y se pueda conocer los riesgos que la Institución estaría adquiriendo y que la Auditoría pueda conocer también cuáles son los convenios, las acciones y los bienes para incluirlos en el universo auditable y poder fiscalizarlos oportunamente.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

UNICO: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UN DETALLE DE TODOS LOS POSIBLES CONVENIOS QUE SE VAYAN A ESTABLECER AL AMPARO DEL EDICTO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE MANERA QUE SE CONOZCA DE PRIMERA MANO, LAS ACCIONES EMPRENDIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTRIZ 23-H Y SE PUEDA CONOCER LOS RIESGOS QUE LA INSTITUCIÓN ESTARÍA ADQUIRIENDO Y QUE LA AUDITORÍA PUEDA CONOCER TAMBIÉN CUÁLES SON LOS CONVENIOS, LAS ACCIONES Y LOS BIENES PARA INCLUIRLOS EN EL UNIVERSO AUDITABLE Y PODER FISCALIZARLOS OPORTUNAMENTE

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO SEXTO

Gerencia General. Informe de Comisión Presidencia Ejecutiva-Asesoría Legal sobre Proyecto de Manual de Clases, según cumplimiento de los acuerdos tomados entre SITRAINA y el INA, en sentencia homologatoria n° 3275.2014 del Juzgado Segundo de Trabajo del II Circuito Judicial de San José.

El señor Presidente a.i., solicita al señor Asesor Legal que se refiera al tema.

El señor Asesor Legal, menciona que hace aproximadamente dos semanas, se presentó el Manual de Clases, que es integral y que contempla la revisión de todas las clases institucionales.

En ese sentido, cuando se hizo la presentación surgieron una serie de dudas, por lo que el señor Presidente mocionó para que un abogado de la Presidencia Ejecutiva y uno de la Asesoría Legal lo revisaran, a raíz de una intervención de la señora Auditora Interna, en relación con la naturaleza de las funciones del Auditor y del Subauditor.

Señala que se revisó el documento y hay una serie de conclusiones a las que se llegó, número uno, sobre la situación mencionada por la señora Auditora Interna, con el correo que envió por la mañana y la relación con el acuerdo 183-2010, efectivamente hay un par de diferencias, por lo que en principio diría que si se va a aprobar, que sea acorde con ese acuerdo mencionado.

La segunda situación, es si tenía en otras clases una situación parecida y no las vieron, sin embargo, si sacaron diferencias entre el Manual del 2013 y 2015. El del 2013 obedece al cambio de la estructura que se dio en el año 2010 y el del 2015 se justifica en el conflicto económico social, planteado por los técnicos del INA.

Básicamente, la diferencia más fuerte se da en la parte técnica, donde antes se contemplaban solo dos niveles de técnicos y ahora se contemplan 3. En lo demás es similar, por no decir idéntico al del 2013.

Asimismo, considera que la modificación podría ser parcial, la revisaron y desde el punto de visto técnico, lo ideal es que sea integral, porque el INA tiene un Manual muy viejo y no se ajusta a la estructura actual que se tiene y el Servicio Civil lo que hizo fue una recomendación en ese sentido, no fue que le dijo a la Institución que no volvería a ver nada, si no era integral.

No obstante, si la Junta Directiva estima hacerlo parcial, solamente para la clase no profesional, se puede tomar de esa forma sin ningún problema.

También es importante recordar, que lo solicitado o la conciliación a la que se llegó con el Juzgado, es por una petición que hicieron los no profesionales, para que les aumentaran el Percentil 50 y como eso no es competencia del INA, sino del Servicio Civil, la Junta Directiva tiene dos opciones, una es aprobar el Manual integral y hacer la solicitud del Percentil 50 para la parte no profesional y dictar una política salarial, que sea restrictiva a la parte profesional y la otra opción es aprobar parcialmente el Manual, solamente de la parte técnica hacia abajo y hacer la solicitud al Servicio

Civil del estudio del Percentil 50, tal y como se llegó a la conciliación en el Juzgado correspondiente.

Añade que si se opta por la segunda opción, no hay que hacerle ningún cambio al tema de la Auditoría, porque se mantendría como está, porque no se estarían tocando esas partes.

El señor Presidente a.i., indica que en la conciliación laboral a la que se llegó, decía claramente que en cuanto al Manual para la parte Técnica y no para la Profesional, por lo que le parece que se tiene que respetar, lo que dice la Conciliación Laboral

El señor Asesor Legal, aclara que en la conciliación se habla de la revisión integral del manual, pero obviamente la petición la hizo el sector no profesional, es decir el sector técnico, por lo que perfectamente se puede tomar el acuerdo en ese contexto.

El señor Director Lizama Hernández, está de acuerdo con la segunda opción.

El señor Director Montero Jiménez, manifiesta que está totalmente de acuerdo en esa segunda parte, por cuanto la negociación fue para el sector técnico o no profesional, dos, existe un Manual de Descriptivo de Puestos aprobado y supone que de hace algunos años y por lo tanto es aprobar una modificación a ese, para que inserten las condiciones nuevas, de acuerdo a la conciliación laboral que se tuvo con el Juzgado.

El señor Presidente a.i., somete a votación la propuesta de dar por recibido el Manual, de acuerdo con lo discutido, en el sentido de que se haga solo para el sector no profesional.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 313-2015-JD

CONSIDERANDO:

1.- Que el Asesor Legal, Ricardo Arroyo Yannarella, procede a exponer ampliamente los alcances sobre el informe de la Comisión conformada por la Presidencia Ejecutiva y la Asesoría Legal, sobre el proyecto de Manual de Clases, según cumplimientos de los acuerdos tomados entre SITRAINA y el INA en la audiencia de conciliación que se llevó a cabo el pasado 16 de diciembre de 2014, en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, bajo el expediente judicial número 12-00390611027-CA-19.

2.- Que el Asesor Legal indica que se revisó el documento y se llegó a las siguientes conclusiones:

1) En relación con el acuerdo 183-2010-JD, efectivamente existe un par de diferencias, por lo que si lo van a aprobar que sea acorde con el acuerdo 183-2010-JD.

2) Que con respecto a las clases, existen diferencias entre el manual actual 2013 y el manual del 2015. Que el Manual del 2013 obedece al cambio de la reestructuración que se dio en el 2010 y que Manual del 2015 se justifica en el conflicto económico-social planteado por los técnicos del INA, básicamente en la creación de la clase Técnico 3.

3.- Que en cuanto a la modificación parcial, el Asesor Legal indica que desde el punto de vista técnico lo ideal es que sea integral, porque el Manual actual no se ajusta a la estructura actual que se tiene, pero el Servicio Civil realizó una recomendación en ese sentido, o sea, que fuera integral, pero si la Junta Directiva

estima hacerlo parcial, solamente para la clase no profesional, lo puede hacer por la potestades que tiene.

4.- Que también indica el Asesor Legal que la conciliación que se llevó a cabo con el Juzgado, es por una petición que hicieron los **no profesionales** para que se le aumentara el percentil 50, pero eso no es competencia del INA, sino que es competencia del Servicio Civil, la Junta Directiva tiene dos opciones: **I)** Aprobar el Manual Integral y realizar la solicitud del percentil 50 solo para la parte no profesional y dictar una política salarial que sea restrictiva a la parte profesional, **II)** Pueden aprobar parcialmente el Manual solamente en la parte no profesional hacia abajo y hacer la solicitud al Servicio Civil del estudio del percentil 50, tal y como se concilió en el Juzgado correspondiente. Si la Junta Directiva optara por la segunda opción, no habría que realizar cambio alguno al tema de la Auditoría, porque se mantendría tal y como está.

5.- Que en cuanto a la parte profesional quedaría para revisión una vez finalizado el proyecto de reforma integral a la estructura organización que se está llevando a cabo en este momento.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR LA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CLASES DE FORMA PARCIAL, SOLAMENTE PARA EL SECTOR NO PROFESIONAL, TOMANDO EN CUENTA LA SEGUNDA OPCIÓN EXPUESTA POR EL ASESOR LEGAL, CONTENIDA EN CONSIDERANDO QUINTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO SÉTIMO

Asesoría Legal. Advertencia ADV-02-2015 sobre la necesidad de definir acciones para cumplir con la organización y coordinación del SINAFOR.

El señor Presidente a.i., solicita el señor Asesor Legal que se refiera a este tema.

El señor Asesor Legal, manifiesta que primero que todo es una advertencia a la Presidencia Ejecutiva, en realidad la presenta por la sencilla razón, de que es un tema legal, se puede decir que la salida es muy fácil, la toma de decisión se puede llevar un poco más de tiempo e indica que siempre se había pensado que el INA tiene la rectoría, tratándose de Formación y Capacitación Profesional, la misma Contraloría General de la República por años, lo señaló de esa manera y obligó a ejercerla.

Acota, que más o menos desde el año 2012, se escucha que el tema e incluso en el año 2009, en un Informe de la Contraloría, se obliga o se da una disposición porque el Artículo III, de la Ley del INA, que señala que la Institución debe coordinar el Sistema Nacional de Formación Profesional, por decirlo de alguna manera, no le da herramientas a la Institución, el sistema es voluntario, entonces los técnicos no pueden visitar instituto por instituto privado, indicando que se deben someter al INA.

Añade que no se tiene esa posibilidad legal, en aquel momento se analizó la posibilidad de hacerlo vía decreto, modificación al reglamento de la Ley del INA, que es un decreto y en ese tiempo ni la Asesoría Legal, ni la Gerencia, participaron porque para dicha modificación, debe ser por medio de una ley, no puede ser un reglamento.

Agrega en ese sentido, que en aquel momento la Contraloría lo aceptó y lo manejó una Comisión a lo interno de la Institución, donde el abogado era el señor Fernando Rodríguez de COOPEX, en el año 2009 y se hizo el decreto, se pronunció y en el año 2011 se empezó nuevamente a revisar el tema y se consultó en forma expresa a la Asesoría Legal y se sostiene que la Ley no le otorga al INA dicha rectoría, como tal, se envía la consulta a la Procuraduría General de la República, y ésta así lo manifiesta en agosto del año 2014.

Señala que la señora Auditora Interna, muy claramente expresa que los planes de desarrollo, Plan Operativo institucional, el Plan Estratégico Institucional, los POIA de diversas organizaciones, como Acreditación, Certificación, Procedimientos en Calidad, todo sigue siendo mención a la rectoría, en fin se tiene institucionalizada esa rectoría y aquí existe una situación, que es definitivamente de política de Junta Directiva.

En ese sentido, si quieren rectoría o no quieren rectoría, si se quiere rectoría, se debe hacer un Proyecto de Ley, hay que tocar la Ley Orgánica del INA y si no, se viene trabajando como se ha venido trabajando estos años, pero se debería eliminar de todos los documentos y de todas las acciones institucionales, el tema de rectoría.

Acota que si se quiere el Proyecto de Ley, este como es bien sabido, entra a la Asamblea Legislativa una cosa y puede salir otra y eso puede llevar más tiempo de la cuenta y para cumplir con la Auditoría, también se debe eliminar toda referencia a rectoría, hasta que realmente el Proyecto de Ley esté aprobado y reitera que es la Junta Directiva, la que debe tomar la decisión de si se quiere o no la rectoría.

El señor Director Muñoz Araya, consulta si actualmente hay instituciones que ofrecen cursos de Educación Técnica, Universidades Públicas y algunas Privadas y algunos otros entes, ellos están o no están obligados a someterse a una rectoría por parte del INA o no existe la exclusividad del INA, de dar los cursos técnicos, consulta.

El señor Asesor Legal, responde que es voluntario, la universidad, el instituto llegan al INA a someterse al Sistema de Acreditación, los técnicos del INA van y hacen los análisis curriculares, los análisis de los edificios, la infraestructura, el equipamiento, docentes avalados y dependiendo de eso, se les da la acreditación o no, que puede ser de uno a tres años, pero no puede ser obligado, el que se somete al proceso debe acatar las obligaciones que el INA le da, de lo contrario no se acredita.

Acota que se acreditan servicios, no la institución como tal, es decir, se puede tener un portafolio de 100 servicios y a lo mejor acredito solo uno y uso el logo de acreditado por el INA, por no ser obligante, los interesados pueden abandonar, incluso hay gente que estuvo en algún momento y no pudo renovar la acreditación, pero no es obligada.

El señor Director Muñoz Araya, consulta si el INA cuenta con las competencias para ser ente rector y si está interesado en ser el ente rector y si se debería ser una sola Institución, la que tenga la rectoría cuando se tiene un sistema de educación técnica, un sistema de educación superior, que también está dando capacitación y formación técnica.

El señor Presidente a.i., indica que los que pueden responder esa pregunta, es la Administración Activa, ya sea el Presidente o la Gerencia General o las Subgerencias, para saber si ellos están pensando en que el INA sea la rectoría de la formación técnica, porque como Junta Directiva, se puede tomar una decisión como máximo órgano, pero si ese no es el pensamiento de la Administración Activa, se puede entrar en disyuntivas, por lo que considera conveniente que para la próxima Sesión, se traiga el planteamiento de la Administración Activa, en la cabeza del señor Presidente Ejecutivo, para que presente un informe o la posición de si el INA como Institución, tiene interés de ser el ente rector en formación técnica.

El señor Director Lizama Hernández, considera que independientemente de lo que piense la Administración, hay que cumplir con la Ley y siempre le llamó la atención que se hablara de que el INA, es una Institución rectora de un sistema de formación profesional y de capacitación, en circunstancias que en la Ley de INA no aparece.

Asimismo, tal y como lo señala el señor Director Muñoz Araya, el INA participa del Sistema de Formación Técnica, en conjunto con el Ministerio de Trabajo, con el Ministerio de Educación, pero en realidad no es el dueño del sistema de formación profesional de Costa Rica, eso se sabe y lo que la Ley dice es que el INA actúa como un ente que ayuda, a través de organización y coordinación y agrega algunos otros elementos, como establecer metodología para implementar esa coordinación.

En ese aspecto, está claro que el INA es parte del sistema, no es el sistema de formación técnica y que dentro de ese sistema que está integrado por tres entidades principales que son, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo e INA, tienen una función adicional que es la de organizar y coordinar, es decir una especie de Secretaria Técnica del sistema, pero no es el órgano rector, ni podría serlo, es su opinión.

Agrega que como se requiere de una Ley, lo cual es muy complicado, considera que lo que se debe hacer, es adaptar todos los textos y documentos que actualmente existan a nivel institucional o a nivel de decreto ejecutivo, para que se deje de utilizar del todo el término de rectoría y que diga exactamente lo que la ley establece, que es una labor de coordinación y organización.

Lo anterior, porque lo establece el Artículo II, inciso) 2 del Artículo que menciona las funciones del INA y dentro de eso está también, otro inciso que es el que se refiere a la certificación de conocimientos, que es una función que tiene el INA, pero que también la puede tener una universidad o el Ministerio de Educación, solamente que en el caso del INA es muy clara, en el sentido de que el INA, puede certificar conocimientos a personas estudiantes, como trabajadoras e incluso personas que no ha tenido estudios, pero si tienen experiencia.

Añade que esa es una función muy específica y muy propia del INA, que en su opinión está poco regulada, incluso la labor de acreditación está poco regulada, incluso lo que ha visto en la página Web del INA, son una serie de funciones, pero no ve que estén sustentadas en un reglamento, entonces, solicita que se aproveche la ocasión, no solamente para eliminar el término rectoría, sino para reglamentar

debidamente las verdaderas funciones que tiene el INA, en acreditación como en certificación.

El señor Viceministro de Trabajo, comenta que ese tema es de la mayor importancia, porque es muy conocida la preocupación general, que hay por el tema de la calidad de la educación en general y específicamente, considera que lo que se refiere a la educación técnica, debería tener alguna instancia de acreditación de calidad, tal como el caso de la educación superior, está SINAES, esto porque es muy común las quejas, las dudas que se presentan, muchas veces por parte de los mismos empresarios, por la calidad, por los conocimientos que tienen las personas, que llegan a pretender un empleo, con base en los títulos obtenidos en ciertos institutos, eso le parece un tema que debe de ser de mayor interés para la Institución.

Acota que no sabe si es posible, superar el problema con un Proyecto de Ley, que únicamente incluya esa actualización, un Proyecto de Ley, no como modificación a la Ley Orgánica, sino como un Proyecto de Ley de un párrafo pequeño que solo se refiera a ese tema específicamente, sin que se incorpore como una reforma a la Ley, no sabe si es factible, pero sería como para evitar ese riesgo que se tiene de que cuando se incluye una reforma a una Ley Orgánica, se sabe que le pueden tocar cualquier cosa a esa ley.

Reitera que no sabe si esa podría ser una salida, pero considera que el tema de la evaluación de la calidad de la educación en general en todas sus facetas, debe ser del mayor interés y cree que si no la asume el INA, no ve quien lo pueda asumir por la experiencia de tantos años, que el INA tiene en este tema.

El señor Director Solano Cerdas, comenta que se certifica a una Institución, porque se certifican personas por lo que saben, pero ha escuchado que el mismo INA, pone problemas cuando una institución no está certificada, para impartir un determinado conocimiento, en ocasiones del mismo tema de Empléate, por ejemplo, donde ha escuchado expresiones como; es que esa institución está certificada, por lo consulta al respecto.

La señora Viceministra de Educación, considera que en materia de acreditación, valdría la pena revisar como esa la situación, porque cree que el sistema nacional de acreditación, es de la educación superior, SINAES, pero puede ser que exista interés de acreditar carreras técnicas, que en este momento no lo está haciendo y que sean de nivel superior, puede ser que ahí se pueda dar eventualmente una contradicción, pero por parte del SINAES, este fue creado por una Ley de República, como un sistema que aglutina las acreditaciones de la educación a nivel superior.

El señor Presidente a.i., comenta que el INA, debe preguntarse si está en la capacidad de ser el ente rector y no solo es el Ministerio de Trabajo, recuerda que cuando fueron a la actividad del sector empresarial y sectores sociales, había una presentación, donde se decía que las diferentes cámaras, también realizan formación técnica y en ese sentido, se debería llevar lo del Ministerio de Trabajo, el INA, los Colegios Técnicos, lo de las Cámaras, la consulta de si el INA está en la capacidad de ser el ente rector, para llevar la formación técnica profesional.

Considera que es ahí, donde se debe ver si la Administración activa, tiene todo bien definido para que el INA pueda ser ese ente, entonces por ahí va su moción, de que se haga la consulta a la Administración, porque a lo mejor tiene la Administración la plataforma para ser un ente rector, a lo mejor no tienen absolutamente nada y no

puede ser, entonces considera que se debe conocer primero que es lo que tiene la Administración, en cuanto a lo que es SINAFOR, que es lo que se tiene adelantado y que es lo que tienen encaminado.

El señor Director Lizama Hernández, comenta que aunque el INA no tiene la palabra rectora, tiene las funciones de acreditar cursos técnicos, no instituciones de nivel superior, pero si institutos técnicos, que normalmente son privados, porque instituciones técnicas como el INA, prácticamente no hay ninguna, tiene las facultades, los recursos y la experiencia y el personal preparado, para seguir haciendo lo mejor de lo que se ha hecho hasta ahora. Esto lo hace el Sistema de Acreditación.

Añade que ahora no existe en el mundo, una acreditación que sea obligatoria, por eso no puede haber rectoría, en el sentido de que como ente superior, se impone el SINAES, es voluntario y todos los sistemas de acreditación que existen en cualquier país son voluntarios.

En su opinión, el INA debe mejorar el sistema de acreditación, el INA no puede ser rector, porque no puede ser rector del Ministerio de Educación, ni rector del Ministerio de Trabajo, ni de las Universidades, pero si puede ser parte de un sistema que lo incluya todo.

Por otro lado, la ley del INA es muy clara, en el sentido de que el INA es la Institución que certifica conocimientos, eso está claro en la ley y forma parte de un sistema de regulación que el INA, debe mejorar, en este momento las cifras de certificación de conocimientos son estadísticamente muy bajas, porque se debe reforzar esa área.

La señora Viceministra de Educación, considera que además de solicitar la posición de la Administración, cree que valdría la pena ver el asunto legal también, porque el SINAFOR se refiere a la Gestión Rectora del Sistema Nacional de Capacitación y Formación Profesional, pero lo que se le da al INA, es la posibilidad de establecer procedimientos y normativas y los vínculos entre entes públicos o privados, entonces cuál es el vínculo que se va a desarrollar con otras instituciones educativas, como por ejemplo, otras instancias del sector educativo, el cual está conformado por el Ministerio de Educación, por el INA, por los colegios universitarios y alguna otra entidad, pero son parte del sistema educativo.

Consulta, desde el punto de vista de la gestión del INA y en el marco legal, qué le compete al INA.

El señor Director Montero Jiménez, comenta que el señor Director Lizama Hernández, fue abundantemente explícito en su participación y por lo tanto cree que falta nada más el informe, manifiesta que existe voluntad de seguir haciendo esa labor, parte voluntaria, parte obligatoria, para que el que quiera estar certificado, pero si se hace necesario que todos estén claros, por que el nivel de rectoría como tal, no se sabe si es contraproducente, bajo el parámetro que citó el señor Director.

Pero por convencimiento, si la Institución es eficiente y eficaz en su ley actual, ni siquiera hay que hacer modificaciones, la gente acude gratuitamente y aparte de eso viene voluntariamente.

El señor Director Solano Cerdas, manifiesta su preocupación, en el sentido de las instituciones, si toma como punto de partida el hecho de que un profesor en la cátedra universitaria no puede enseñar, sino tiene el nivel académico o el título que

lo acredita, como graduado en la materia, a una institución para poder certificar en un determinado campo, necesariamente tiene que tener el conocimiento amplio en ese campo, entonces como son muchos campos, considera que ahí el asunto se complica y no puede ser certificadora una institución como el INA en todo, de conocimientos sí, pero de aquellos conocimientos que de alguna manera, son de la Institución, profesional o técnicamente, eso es lo que considera cuando piensa que el INA o cualquier otra institución, pueda ser certificadora, porque si tiene o no tiene los conocimientos y las personas profesionales que aseguran ese conocimiento.

El señor Asesor Legal, comenta, para que la Administración lo tome en cuenta a la hora de hacer el análisis y por la misma experiencia anterior con la Contraloría, o sea la rectoría significa supervisión, también, no es solamente en el término de que se va a acreditar, pero viene la parte de la supervisión, entonces tendrá la Institución esa capacidad, establecida por Ley de ir a supervisar todas las empresas públicas o privadas, que participen en la formación y capacitación profesional, entonces se debe valorar también ese detalle, para después no enfrentar situaciones de que el INA falló, porque no revisó correctamente y vende títulos, por poner un ejemplo.

El señor Gerente General, señala que eso es parte de la pregunta que deben hacerse, qué implica tener la rectoría, hasta donde recuerda en los datos que suministraron a la Junta Directiva, actualmente el INA tiene 320 instituciones acreditadas, a todas esas instituciones se les debe dar seguimiento, se les hace visitas sorpresivas, para verificar que durante ese proceso de acreditación, estén cumpliendo realmente con lo que se comprometieron al firmar y de no ser así, se les suspende la acreditación.

Acota que todos estos elementos, son parte del estudio y todo esto se debe analizar, para darle el debido proceso, el tema es profundo y es de ver si puede la Institución asumir esa rectoría.

El señor Asesor Legal, agrega un segundo punto e indica que como se le concede a la Administración un mes de plazo para rendir dicho informe, se debe instruir a la Administración, para que proceda a corregir o ajustar los documentos, en que se establezca el tema de la rectoría, por ejemplo, en el nuevo presupuesto debe indicarse, en el nuevo POIA, en todo documento.

El señor Presidente a.i., somete a consideración el acuerdo de solicitar a la Administración Superior, un informe sobre la viabilidad de mantener la rectoría, en los que es formación técnica y solicita que brinde dicho informe en el plazo de un mes.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 314-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el Asesor Legal, Ricardo Arroyo Yannarella expone ante los miembros de la Junta Directiva, los alcances de la Advertencia ADV-02-2015 que le hiciera la Auditoría Interna a la Presidencia Ejecutiva, en cuanto a la necesidad de definir acciones para cumplir con la organización y coordinación del SINAFOR.

2. Que el Asesor Legal indica que siempre se había pensado de que el INA tenía la rectoría tratándose en cuanto a la formación y capacitación profesional. La misma Contraloría General de la República por años lo señaló y obligó a ejercerla, aproximadamente desde el año 2002, incluso en el año 2009 de un informe de ese órgano contralor, se emite una disposición porque el artículo 3 de la Ley del INA indica que el INA debe coordinar el sistema nacional de formación profesional, pero al ser un sistema voluntario, el INA no cuenta con una herramienta legal para que

los institutos se sometían al INA.

3. Que en el 2009 se analizó la posibilidad que a través de un decreto se modificara el Reglamento de la Ley del INA, proceso en el cual ni la Asesoría Legal ni la Gerencia General participaron en aquel momento, toda vez que para modificar el Reglamento se tiene que hacer a través de una ley, sin embargo la Contraloría lo aceptó y lo manejó una Comisión a lo interno de la Institución.

4. Que el año 2011 la Asesoría Legal se pronunció a raíz de una consulta al respecto, indicando que la ley no le otorga al INA la rectoría como tal y así también lo manifiesta la Procuraduría General de la República.

5. Que indica el Asesor Legal que se tiene institucionalizada esa rectoría, por lo que si la Junta Directiva desea tener la rectoría habría que hacer un proyecto de ley, modificar la Ley Orgánica del INA, de lo contrario se trabaja como se ha venido trabajando todos estos años, pero habría que eliminar de todos los documentos y las acciones institucionales el tema de rectoría.

6. Que si la Junta Directiva aprueba realizar el proyecto de ley y para cumplir con la Auditoría, también habría que eliminar toda referencia de rectoría hasta que dicho proyecto no esté aprobado.

7. Que el Director Lizama Hernandez, comenta que desde que ingresó a la Junta Directiva del INA y conoció del SINAFOR, le llamó la atención la frase que indicaba que el INA era la institución "rectora" del sistema nacional de formación profesional.

8. Que sigue indicando que con base en la información proporcionada por la Asesoría Legal, que se fundamenta en un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, lo correcto y más inmediato que hay que hacer es cumplir con lo indicado en esa advertencia o recomendación y proceder a eliminar en forma absoluta el uso de esa denominación, de todos los textos o documentos del INA en los que se encuentre, incluyendo páginas Web.

9. Que sobre la opción indicada por la Asesoría Legal de gestionar una reforma de ley que incorpore esa función rectora al INA, manifiesta que no está de acuerdo, toda vez que considera que sería un esfuerzo inútil, carente de importancia, con la

que el INA nada ganaría con esa reforma.

10. Que es su opinión que las funciones asignadas al INA en su Ley Orgánica, en el artículo tercero, incisos a), b) c) d) y f), son más que suficientes para justificar la enorme responsabilidad que el INA tiene respecto del SINAFOR, sin ninguna necesidad de utilizar una terminología rimbombante y con sesgo autoritarismo como lo es el rectoría.

11. Que de esos cinco incisos del artículo tres citado, se desprende que el INA es la única institución competente para realizar todas las labores orientadas a diseñar, planear, ejecutar, coordinar, asesorar, elaborar marcos metodológicos, etc... relacionados con la capacitación y formación profesional. Respecto de otras entidades públicas o privadas que participen el INA tiene funciones asesoras, colaboradoras y acreditadoras en los casos en que esas entidades se lo soliciten. Esta labor respecto de entidades ajenas del INA es eminentemente voluntaria, como corresponde en una sociedad democrática.

12. Que otro aspecto relacionado con el SINAFOR, y exclusivo del INA, es el referente a la certificación de conocimientos relacionados con la formación profesional a que se refiere expresamente el inciso d).

13. Que termina indicando el Director Lizama que recomienda que la Junta Directiva acuerde comunicar a la Administración que se proceda a cumplir las advertencias de la Procuraduría General de la República y de la Asesoría Legal, en cuanto a la supuesta rectoría del INA en esta materia y que se ordene la eliminación de este término en todos los documentos o programas en los que se haya incluido, así como también encomendar a la Administración la revisión de las normas o reglamentos que se refieren al funcionamiento del SINAFOR y que se prepare un proyecto, para aprobación de la Junta Directiva, que regule adecuadamente todas las funciones que competen al INA sobre esta materia.

14. Que los señores Directores estuvieron de acuerdo en realizar una consulta a la Administración, toda vez que cabe la posibilidad de que la Institución tenga la plataforma de ser el ente rector.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: QUE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, **EN LA SESIÓN DEL 6 DE JULIO PRÓXIMO**, UN INFORME SOBRE SI EL INA TIENE INTERÉS EN SER EL ENTE RECTOR DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. DICHO INFORME SE REFERIRÁ EN CUANTO AL ENTORNO LEGAL DEL TEMA Y CONTENDRÁ UN ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EVENTUAL CONDICIÓN DE RECTORÍA.

SEGUNDO: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE REALICE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN LA DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL EN DONDE SE ESTABLEZCA EL TEMA DE LA RECTORÍA.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO OCTAVO

Asesoría Legal. Oficio ALCA-292-2015 referente al informe del Recurso de Apelación interpuesto por José Pablo González Rojas en contra del acuerdo tomado por la Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo, correspondiente a la aplicación de la cláusula penal dentro de la contratación directa 2012LA-000033-01.

El señor Presidente a.i., solicita al señor Asesor Legal, que se refiera a este tema.

El señor Asesor Legal, comenta que en todas las licitaciones públicas, en su gran mayoría las licitaciones públicas abreviadas y en algunas compras directas, se establecen multas por incumplimiento, en estos casos se establece la causal, el porcentaje y se procede al cobro.

Anteriormente, simplemente se rebajaba de la factura o remitía una nota a la empresa, indicando el monto que adeudaba, sin embargo, por un recurso de inconstitucionalidad al artículo de la ley y la Sala Cuarta, lo declaró inconstitucional y ahora se está aplicando el procedimiento sumario de la Ley General de Administración Pública, entonces el INA tenía cobros que se estaban haciendo con el antiguo proceso y este caso es uno de esos.

Indica que en este caso, es un señor al que se mandó a hacer el cobro y simple y sencillamente, no se siguieron esos procedimientos y por lo tanto lo que se está pidiendo es la anulación del cobro, como tal.

Acota que lo que se solicita, es declarar el recurso de apelación contra el acuerdo de la Gestión por extemporáneo, sin embargo, se está declarando la nulidad de lo actuado en el proceso sumario en la cláusula penal, para que se haga como corresponde, o sea se debe anular el procedimiento.

Agrega que el interesado, presentó el recurso, pero tardíamente, pero hay errores en el procedimiento, que se deben ajustar a la ley General de Administración Pública.

Señala que esto pasa en otros procesos, agrega que la Asesoría Legal, ya está asesorando a la Unidad de Compras al respecto y esta Unidad está ajustando lo necesario, haciendo un buen traslado de cargos, resolviendo los recursos que se presenten, emitiendo una resolución y ese tipo de situaciones, mejorando la fundamentación de los procesos.

En este caso, recomienda rechazarlo por extemporáneo, pero se debe hacer el procedimiento de nuevo.

El señor Presidente a.i., somete a votación la propuesta

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 315-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio ALCA-292-2015, de fecha 5 de febrero de 2015, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el informe legal relacionado con el recurso de apelación presentado por **JOSÉ PABLO GONZÁLEZ ROJAS** en contra del acuerdo tomado por la Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo, GNSA-5-2014 del 28 de julio del 2014, correspondiente a la aplicación de la cláusula penal dentro de la contratación directa 2012LA-000033-01 "**SERVICIOS PARA IDENTIFICAR NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO DE SECTOR TURISMO.**", mismo que fue expuesto por el Asesor Legal.

2. Que dicho informe literalmente indica:

ANTECEDENTES

El procedimiento indicado tiene como antecedentes lo siguiente:

I. Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió la licitación abreviada 2012LA-000033-01 para la contratación de **SERVICIOS PARA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL SECTOR TURISMO.**

II. Que la Comisión Local Central de Adquisiciones, adjudicó la presente contratación mediante el artículo IV, acta 35-2012 del 26 de noviembre del 2012, por un monto de 029.950.000,00 con un plazo de entrega de 100 días hábiles al señor **JOSÉ PABLO GONZÁLEZ ROJAS**, la cual fue formalizada mediante la orden de compra N° 01-M0127-13 de fecha 16 de febrero del 2013. (Ver folios 498-499, 516-519 del expediente administrativo)

III. Que mediante el oficio UCI-PA-214-2014 de fecha 7 de febrero del 2013 se notifica la disponibilidad del retiro de la orden de compra el día 08 de febrero del 2013. (Ver folio 524 del expediente administrativo)

IV. Que mediante el oficio UCI-PA-376-2014 de fecha 14 de febrero del 2014, el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en su función de órgano director del comunica al señor **JOSÉ PABLO GONZÁLEZ ROJAS**, el traslado de cargos, en virtud de un atraso en la entrega del servicio de 64 días hábiles, que en aplicación del artículo 712 del Código Civil correspondería a un monto de 07.487.500, el cual fue debidamente notificado el día 14 de febrero del 2014. (Ver folio 552 del expediente administrativo)

V. Que mediante el escrito número JP-NT INA 04-14 de fecha 20 de febrero del 2014, remitido al Proceso de Adquisiciones el día 21 de febrero del 2014, el señor **JOSÉ PABLO**

GONZÁLEZ ROJAS, remite descargo y se adjunta prueba de los argumentos esgrimidos.

(Ver folios del 553-593 del expediente administrativo)

VI. Que mediante el oficio UCI-PA-1214-2014 de fecha 29 de abril del 2014 el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en su función de órgano director remite nuevamente el traslado de cargos correspondiente, contabilizándose un atraso en la entrega del servicio de 64 días hábiles, el cual fue

debidamente notificado el día 2 de mayo del 2014. (Ver folio 612 del expediente administrativo)

VII. Que mediante el oficio JP-NT INA 11-14 de fecha 6 de mayo del 2014, remitido al Proceso de Adquisiciones el día 9 de mayo del 2014, el señor **JOSÉ PABLO GONZÁLEZ ROJAS**, remite nuevo descargo, se adjunta prueba de los argumentos esgrimidos. (Ver folios del 613-631 del expediente administrativo)

VIII. Que mediante el oficio UCI-PA-1952-2014 de fecha 7 de julio del 2014, el Proceso de Adquisiciones, en su función de órgano director, remite el informe de recomendación a la Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo, para la emisión de la resolución final del procedimiento sumario en contra del señor **JOSÉ PABLO GONZÁLEZ ROJAS**. (Ver folios del expediente administrativo)

IX. Que mediante acuerdo tomado, en el acta GNSA-5-2014 de las catorce horas quince minutos del 28 de julio del 2014, la Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo emite resolución final del procedimiento sumario de cobro de cláusula penal tramitado en contra del señor **JOSÉ PABLO GONZÁLEZ ROJAS** determinando: *"Proceder con el cobro de la cláusula penal al proveedor José Pablo González Rojas, por un monto de 07.487.500,00 (siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos colones exactos) por entrega tardía del servicio para identificar las necesidades de capacitación del Recurso Humano del Sector Turismo, orden de compra 01-M0127-13. Dicho pago deberá realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al recibo del presente.*

Trasladar al Proceso de Adquisiciones para que proceda con la ejecución total de la garantía de cumplimiento presentada por el señor José Pablo González para la licitación abreviada 2012LA-000033-01 por un monto de 01.497.500,00. Trasladar el caso a la Asesoría Legal para que inicie el cobro administrativo correspondiente por un monto de 05.990.000,00...", la cual fue debidamente notificada el día 29 de julio del 2014." (Ver folios***** del expediente administrativo)

X. Que mediante documento de fecha 18 de agosto del 2014, entregado el día 21 de agosto del 2014 el señor José Pablo González Rojas, presenta su no aceptación y rechazo de lo resuelto por la Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo alegando en lo que interesa lo siguiente: que la base de datos de la población meta para el establecimiento de la muestra resultó insuficiente, situación que fue comunicada al Núcleo de Turismo el 31 de marzo del 2013. El 21 de abril del 2013 en el primer informe de avance de trabajo, mediante correo electrónico a la señora Tatiana Zeledón. Que de común acuerdo con el señor Euclides Arce, se reajusta el

cronograma por causa de la entrega insuficiente de la base de datos por parte del INA, que el Núcleo de Turismo atrasó 43 días hábiles por cuanto se remitió para revisión los primeros instrumentos desde el 14 de febrero, siendo devueltos revisados hasta un mes después. El 15 y 18 de marzo se volvieron a enviar con las observaciones incorporadas y fueron aprobadas hasta el 24 de abril, 37 días después. El primero de abril se informó al INA del nuevo retraso en el cronograma. El 18 de abril, el Núcleo de Turismo hizo observaciones diferentes a las realizadas el 15 de marzo siendo el retraso evidente. En reunión de fecha 30 de julio se modificó el cronograma de labores que se había aprobado por el Núcleo de Turismo quedando: 30 de julio, entrega de información para la región Central Oriental, 8 de agosto,

la de la Región Cartago, Heredia y Región Central Occidental, 14 de agosto la de la Regional Huetar Norte, Atlántica, Brunca y Pacífico Central. Que como la coordinación de trabajo se realizó con el Núcleo de Turismo, fue a ellos a quien dirigieron las solicitudes de prórroga del plazo de entrega, fue con ellos donde en común acuerdo hicieron los ajustes y correcciones al cronograma y de toda la información. Que la fecha de entrega ya se había modificado pasándose para el 26 de julio del 2013. A solicitud del Núcleo se solicitó formalmente una prórroga presentada el 23 de julio del 2013, a pesar de que ya está aprobada y en plena ejecución. Que el servicio fue recibido a satisfacción y cumpliendo los fechas acordadas en el nuevo cronograma. Que por la tardanza en la respuesta a la solicitud de prórroga emitida el 15 de noviembre del 2014, se debe aplicar el silencio positivo por lo que debe tenerse por aprobada. (Ver folios ***** del expediente administrativo)

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.

En relación con la admisibilidad del presente recurso y en los mismos términos dispuesto en los artículos 344, 346 y 350 de la Ley General de la Administración Pública, en el procedimiento sumario procederá recurso únicamente en cuanto se trate del rechazo ad portas de la petición, de la denegación de la audiencia para concluir el procedimiento y del acto final. Si el acto recurrible fuera emitido por el inferior cabrá sólo el recurso de apelación y si fuera emanado del jerarca cabrá el recurso de revocatoria debiéndose interponer dentro del término de tres días en el caso del acto final y de 24 horas en los demás casos, contados a partir de la última comunicación del acto recurrido correspondiendo a esta Junta Directiva entrar al análisis de los alegatos presentados.

Ahora bien, vemos que en el caso de interés, se recurre el acto final del procedimiento sumario por cobro de cláusula penal tramitado en contra del señor **JOSÉ PABLO GONZÁLEZ ROJAS**, por entrega tardía del servicio para identificar las necesidades de capacitación del Recurso Humano del Sector Turismo, orden de compra 01-M0127-13., que fue emitido por la Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo, GNSA-5-2014 de fecha 28 de julio del 2014 la cual fue debidamente notificada el día 29 de julio del 2014, en cuyo caso el plazo de tres días hábiles previsto para interponer el recurso, vencía el 4 de agosto de 2014. Siendo que el escrito que contiene el recurso contra dicho acto, fue presentado por la parte interesada el día 18 de agosto del 2014, el recurso de apelación que esta Junta Directiva conoce debe tenerse como presentado fuera del plazo establecido para la interposición del mismo, por lo que deviene interpuesto extemporáneamente.

De esta forma en vista de no haber presentado el señor **JOSÉ PABLO GONZÁLEZ ROJAS**, el recurso dentro del plazo legal establecido para dicho acto, según consta en el expediente de marras, se tiene por rechazada dicha gestión de conformidad con lo señalado en el artículo antes indicado.

Consideraciones de oficio:

No obstante lo anteriormente indicado, es necesario hacer hincapié que en aplicación del principio de oficiosidad que rige en la administración pública, al margen de la improcedencia manifiesta del recurso presentado, la administración debe verificar la legalidad de todo lo actuado.

Previo al inicio del análisis de fondo del presente recurso de apelación, se hace necesario hacer hincapié a algunos aspectos a tomar en consideración en la revisión del presente trámite.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolución N° 2013 - 006639, estableció que ninguna entidad pública costarricense que haga compras con fondos públicos, puede imponer, sin garantizar el debido proceso, una sanción propia de la cláusula penal, sea por entrega temprana o tardía, con respecto al plazo de entrega acordado, establece la sentencia: "*... por un lado, la Administración no se encuentra obligada a demostrar a cuánto asciende el valor del daño sufrido, y, por el otro, el cocontratante particular conoce de manera anticipada el quantum de la indemnización que deberá pagar en caso de cometer la falta en cuestión.*" Asimismo, "*... Esta Sala considera que la ejecución de sanciones por cláusula penal no puede ser automática pues esto resulta contrario al debido proceso y derecho de defensa. Ciertamente, el monto de la sanción monetaria establecido en una cláusula*

penal está preestablecido en el cartel y el contrato, lo que en su momento fue aceptado voluntariamente por el adjudicatario. Tal situación implica que la Administración no está obligada a acreditar el monto de dicha lesión patrimonial al estar preestablecido. Lo anterior, sin embargo, no obsta para que se deba demostrar que el incumplimiento efectivamente le es achacable al adjudicatario."

Desprendiéndose entonces, que no se discute el monto o porcentaje de la sanción económica, pero sí los posibles sucesos que se presentaron y que llevaron al incumplimiento. Puede haber culpa o no del contratista, de ahí lo valioso de realizar, al menos, el proceso sumario que impone la Ley General de Administración Pública, para que el contratado, ejerza su derecho de defensa.

De igual manera la Sala enfatiza: "... este Tribunal estima que previo a la ejecución de una

cláusula penal debe corroborarse a través de un debido proceso si el cumplimiento tardío o prematuro fue efectivamente responsabilidad del contratista o, por el contrario, existió alguna circunstancia eximente de responsabilidad. Si al adjudicatario no se le permitiera ejercer la defensa previa sino que, por el contrario, la Administración contratante pudiera ejecutar la cláusula penal de forma automática, entonces podría darse el caso de la imposición arbitraria de una sanción a un cocontratante particular a pesar de que este no fuera responsable por el incumplimiento en cuestión." " ... Está claro que ante la ausencia de una disposición que regule específicamente este punto en la Ley de la Contratación Administrativa, previo a la ejecución de una cláusula penal lo procedente es instaurar al menos un procedimiento administrativo sumario, con lo que queda satisfecha la garantía del debido proceso y la defensa, dada la naturaleza jurídica de la cláusula penal que está

referida a un tipo de incumplimiento contractual muy preciso y de fácil constatación... En tal procedimiento no se analizaría el quantum de la sanción -pues esto ya quedó fijado al aceptar el cocontratante la adjudicación-, sino solamente si el cumplimiento tardío o prematuro de la obligación contractual resulta imputable o no al cocontratante particular."

En este orden de ideas, el Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante el oficio I-GNSA 08

de fecha 07 de abril del 2014, establece específicamente la forma de aplicación del cobro

de multa y/o cláusula penal, estableciendo en detalle el procedimiento sumario que debe de realizarse previo a que el Órgano Decisor proceda a emitir la resolución respectiva.

Dicho oficio establece en primer orden, que en el procedimiento sumario establecido la persona administradora del contrato realiza la verificación de que los servicios no presenten incumplimientos en la entrega, en caso contrario traslada la información al órgano Director correspondiente para que realice el proceso sumario respectivo.

Seguidamente, el órgano Director, debidamente establecido, deberá realizar de conformidad al estatuto dicho lo siguiente: *"Recopilar la información relacionada con los incumplimientos presentados en la contratación. Cuantificar el monto de la multa o cláusula penal, de acuerdo con la información suministrada. Da audiencia al proveedor, notificándole de forma escrita la multa o cláusula penal firmada, indicando claramente el sustento del cobro, para que se pronuncie en un plazo no mayor a 3 días hábiles"*.

En el presente caso, como resultado del análisis al expediente de la presente contratación,

esta Asesoría Legal, detecta varias violaciones al debido proceso que de seguido se explican en la tramitación del presente procedimiento sumario.

-En cuanto al traslado de cargos: El Proceso de Adquisiciones emitió dos oficios, UCI-PA- 376-2014 de fecha 14 de febrero del 2014 y UCI-PA-1214-2014 de fecha 29 de abril del 2014, correspondiendo ambos documentos al *"traslado de cargos, correspondiente al inicio del procedimiento sumario de cobro de la cláusula penal"*, en virtud del supuesto atraso en la entrega del servicio adjudicado producto de la contratación directa 2012LA-000033-01.

En los mismos, no se le explica en forma detallada y clara al contratista cuales son los supuestos atrasos en la entrega del servicio contratado.

La realización sucesiva de varios traslados de cargos por la misma supuesta falta, otorgando con cada uno audiencia al contratista de forma reiterada, demuestra que no se respetó el debido proceso.

Aunado a lo anterior, en ninguno de los traslados de cargos llevados a cabo, se realiza una enunciación concreta de los supuestos atrasos, ni se refiere o se hace indicación de la

prueba que respalda dichas faltas. Tal y como puede observarse desde la primer imputación de los cargos se evidencia el incumplimiento de un requisito indispensable para la defensa del contratista como lo constituye la imputación adecuada de los cargos, lo que conlleva a un vicio que genera la nulidad de lo actuado en el proceso. En cuanto a la resolución final:

No se realiza un análisis de la supuesta falta que lleva a la Administración a aplicar la cláusula penal y el motivo por el cual se le imputa a él, siendo omisa dicha resolución en el

análisis de la prueba así como de lo indicado por la parte técnica y supervisora de este contrato.

Ante lo evidenciado, es importante además, tomar en cuenta que la Sala Constitucional en

diversas oportunidades ha definido que los requisitos esenciales e indispensables que deben cumplirse en todo procedimiento, a fin de garantizar a las partes que intervienen el efectivo debido proceso y derecho de defensa, (Ver el voto N° 13140-03) señalando: *"a) la notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento, más conocido como el derecho a la debida intimación e imputación, de donde se hace necesario no sólo la instrucción de los cargos, sino también la posible imputación de los hechos, lo que significa la indicación de la posible sanción a aplicar; b) el derecho de audiencia, que comprende el derecho de intervenir en el proceso, a ser oído y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes; c) como derivado del anterior, el estado de inocencia, que implica que no está obligado a demostrar su inocencia, de donde, la Administración está obligada a demostrar su culpabilidad; d) la oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate; e) el derecho del administrado a una defensa técnica, que comprende su derecho a hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas, como peritos; f) la notificación adecuada de la decisión que dicta la Administración y de los motivos en que ella se funde".*

De igual forma, la Ley General de la Administración Pública en el artículo 223 establece los motivos que podrían causar la nulidad de lo actuado dentro de un procedimiento administrativo, indicando que dicha nulidad aplicaría solamente ante la falta de formalidades sustanciales, entendiendo por "sustancial", aquellas actuaciones cuyo cumplimiento hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes o que causen indefensión, mientras que en relación con los elementos que conforman el debido proceso y el derecho de defensa.

En el caso bajo examen, el señor **JOSÉ PABLO GONZÁLEZ ROJAS** recurre el acto final

de procedimiento sumario por cobro de cláusula penal por entrega tardía del servicio para

identificar las necesidades de capacitación del Recurso Humanos del Sector Turismo, correspondiente a la orden de compra 01-M0127-13, determinado en un plazo de 64 días

hábiles, lo cual implica un monto de C7.487.500,00.

Tomando en consideración lo expuesto, se concluye que efectivamente no se realizó un análisis puntual de la situación presentada en la ejecución de la presente contratación, ni de las manifestaciones realizadas por el supervisor del contrato, la jefatura del Núcleo Turismo, ni de las pruebas aportadas por el contratista con su descargo.

En virtud de lo anteriormente indicado, y teniendo presente que la finalidad del procedimiento es ante todo la búsqueda de la verdad real de los hechos, y que la Administración tiene el deber de investigar esa verdad objetiva y diligentemente, sin menospreciar ningún medio legítimo de prueba, corresponde anular la resolución GNSA-5-2014 de las catorce horas quince minutos del 28 de julio del 2014, la Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública, iniciar el debido procedimiento de aplicación de cláusula penal, correspondiente al procedimiento sumario de la Ley General de la Administración Pública, cuya tramitación inicia con designar como órgano director del procedimiento al encargado del Proceso de Adquisiciones de la Sede Central del INA quien será el encargado de realizar las investigaciones, comunicarle al contratista los incumplimientos, atrasos, así como el monto de la cláusula penal y garantizarle debidamente el derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN FINAL

De acuerdo con todo lo expuesto, esta Asesoría Legal estima que lo procedente es:

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSÉ PABLO GONZÁLEZ ROJAS** en contra del acuerdo tomado por la Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo, GNSA-5-2014 del 28 de julio del 2014 por extemporáneo.
2. Se declara la nulidad de lo actuado en el proceso sumario de cláusula penal.
3. Se ordena el inicio de un nuevo proceso para la ejecución de la cláusula penal, el cual deberá de cumplir con el debido proceso establecido

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: ACOGER LA RECOMENDACIÓN DE LA ASESORÍA LEGAL, CONTENIDA EN EL OFICIO ALCA-292-2015, DE RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR **JOSÉ PABLO GONZÁLEZ ROJAS** EN CONTRA DEL ACUERDO TOMADO POR LA GESTIÓN DE NORMALIZACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO, GNSA-5-2014 DEL 28 DE JULIO DEL 2014 POR EXTEMPORÁNEO.

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO EN EL PROCESO SUMARIO DE CLÁUSULA PENAL.

TERCERO: ORDENA EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, EL CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO ESTABLECIDO.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO NOVENO

Asesoría Legal. Oficio URCO-AL-75-2015. Informe legal sobre proyecto de resolución en Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. contra el acto de adjudicación de la Contratación Directa 2014CD000008-03 para la compra de herramientas para uso en Electricidad y Electrónica a favor de DIFEPOT S.A.

El señor Presidente a.i., solicita al señor Asesor Legal, referirse al tema.

El señor Asesor Legal, indica que en este caso se presentaron diez ofertas, de las cuales para la línea siete cotizaron, DIFEPOT SA, Sistemas Binarios e INBOTOR, la línea siete se adjudicó a la empresa INBOTOR y posteriormente, Sistemas Binarios, interpuso formal recurso de revocatoria, que fue conocido por la Junta Directiva, porque así lo solicitó el recurrente, en este caso el Acta de adjudicación, debió haber recaído sobre la empresa INBOTOR.

Acota que en el Acuerdo de Junta Directiva, se acoge parcialmente el recurso de revocatoria, interpuesto por Sistemas Binarios, al resolver anular la adjudicación a favor de INBOTOR, por su comprobado incumplimiento, al modificar las características del equipo originalmente ofertado y se ordenó la realización de un nuevo estudio técnico, al realizarse el nuevo estudio técnico, se procede a adjudicar a la empresa DIFEPOT, que fue la que ganó y Sistemas Binarios, interpone un nuevo recurso, para que se rechace y aquí se está rechazando, pero por el tema de presentarlo en forma extemporánea, se presentó fuera de plazo y por lo tanto, se rechaza y se ratifica la adjudicación realizada a favor de la empresa DIFEPOT S.A.

El señor Presidente a.i., consulta si se está rechazando por extemporáneo.

El señor Asesor Legal, responde que es correcto, que el interesado interpuso el recurso en el Proceso de Adquisiciones fuera de plazo.

El señor Presidente a.i., somete a votación la propuesta planteada por el señor Asesor Legal.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 316-2015-JD

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio URCOC-AL-75-2015, de fecha 3 de junio de 2015, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el informe legal sobre proyecto de resolución en recurso de revocatoria interpuesto por la empresa SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA, S. A., contra el acto de adjudicación de la Contratación Directa 2014CD-000008-03, para la compra de herramientas para uso en electricidad y electrónica a favor de DIFEPOT, S. A.,

mismo que fue expuesto por el Asesor Legal.

3. Que dicho informe literalmente indica:

ANTECEDENTES:

El procedimiento indicado tiene como antecedentes los siguientes:

1. Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió la contratación directa 2014CD-000008-03 para la "**COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA USO EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA**", cuya línea número 7 requería 17 unidades de juegos de herramientas para cableado de red.

2. Que al concurso se presentaron 10 ofertas, de las cuales para la línea 7 solo las empresas DIFEPOT S.A, (oferta #4), Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. (oferta # 5) e Invotor S.A. (oferta # 7). *(Ver folios del 142 al 211, y del 259 al 334 del expediente de contratación administrativa)*

3. Que mediante el artículo III del acta N°. 007-2014 de las 08:00 horas del 6 de mayo del 2014, con fundamento en el informe de recomendación URCOC-PS-J-011-2014, el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental resolvió adjudicar la línea 7 a la oferta de la empresa INVOTOR S.A, por un monto de 03.620.122.81. *(Ver folios del 469 al 471 en relación con el 421 al 425 del expediente de contratación administrativa)*

4. Que mediante escrito original presentado ante el Proceso de Adquisiciones de dicha Unidad Regional, el día 14 de mayo del 2014, el señor Pablo Morales Fernández, en calidad de representante legal de SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A. interpuso formal recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación de la línea número 7, mismo que solicitó fuera resuelto por el Jерarca de la Institución, recaído inicialmente favor de la empresa INVOTOR S.A. *(Ver folios del 515 al 519 del expediente de contratación administrativa).*

5. Que por intermedio del Acuerdo Número 307-2014-JD-V2 la Junta Directiva de la Institución en su Sesión número 4645 del 22 de setiembre de 2014 Artículo VIII, se acogió parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por la Empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A contra la línea 7, al resolver anular la adjudicación

recaída en favor de la empresa INVOTOR S.A por su comprobado incumplimiento al modificar las características del equipo originalmente ofertado, y se ordenó la realización de un nuevo estudio técnico. *(Ver folios del 600 al 658 del expediente de contratación administrativa)*

6. Que mediante el oficio USST-ADQ-68-2015 de fecha 4 de marzo del 2015, la Unidad de

Soporte de Servicios Tecnológicos emitió el nuevo informe técnico de las ofertas, en el cual determinó que la oferta que cumple para la línea 7 es la plica número 4 de la empresa DIFEPOT S.A, pues: *"Esta empresa cumple con las condiciones invariables y con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel.. "* adicionalmente *"El precio cotizado (...), es inferior en casi un 20% con respecto a la reserva presupuestaria (05.950.000,00), este precio se considera razonable y está dentro del rango de precios de mercado para este tipo de productos. Cabe indicar que todos los productos ofertados cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel..."* *(Ver folios del 662 a 663 del expediente de contratación administrativa)*

7. Que mediante el artículo I del acta número 011-2015 de las 15:30 horas del 8 de abril del 2015, con fundamento en el informe de recomendación URCOC-PS-J-021-2015, el Proceso de **Adquisiciones de la Unidad Regional Central** Occidental resolvió adjudicar la línea 7, a la oferta de la empresa DIFEPOT **S.A** (número 4), por un monto de \$8.160,00. *(Ver folios del 710 al 719 del expediente de contratación administrativa)*

8. Que el nuevo acto de adjudicación de la contratación directa 2014CD-000008-03, fue comunicada a todos los oferentes por vía de fax el día miércoles 8 de abril del 2015. *(Ver folios 720, 723, 727, 730, 733, 736, 739, 742, 745 y 748 del expediente de contratación administrativa)*

9. Que mediante escrito presentado en original el día lunes 13 de abril del 2015, ante el Proceso de Adquisiciones, el señor Pablo Morales Fernández, en calidad de representante legal de SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A., interpuso recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación de la línea número 7 de la contratación de cita, recaído a favor de la empresa DIFEPOT S.A. el cual solicitó fuera resuelto por el Jerarca de la Institución. En dicho recurso, señaló en lo que nos interesa: Que la subsanación permitida a la empresa DIFEPOT cuando corrigió —*presuntamente*— las características del bien originalmente cotizado, le está confiriendo la ventaja, pues al permitir la variación de un elemento esencial de la

oferta como es el modelo y las características esenciales del bien, se le está permitiendo con ello completar su plica, lo que le confiere- según indica- una ventaja indebida, además de violentar el artículo 80 del RLCA y el cartel de la licitación que exigía la indicación del modelo de los equipos cotizados.

Por otro lado, también argumentó que se irrespeta el concepto de error material. En punto con lo anterior, señaló que la Administración permitió con su proceder, la corrección de un nuevo código no establecido en la oferta, algo lo cual no permite una subsanación pues de así hacerse se violentarían los principios de igualdad de trato y de transparencia, de forma tal que, la oferta DIFEPOT S.A resulta inelegible y finalmente solicita que el concurso sea resuelto en favor de su representada Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. (*Ver folios 751 al 754 del expediente de contratación administrativa*) 10. Que en el presente asunto se han observado las prescripciones de Ley.

CONSIDERANDO:

1. HECHOS PROBADOS:

De importancia en la resolución de este recurso, deben tenerse por probados los siguientes hechos:

1. Que las empresas **DIFEPOT S.A., SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A. e INVOTOR S.A.** fueron las únicas que concursaron por la línea 7 de la contratación directa 2014CD-000008-03. (*ver estudios técnicos USST-ADQ-75-2014 y USST-ADQ-68-2015 localizables entre folios 413 al 415 y 662 y 663 respectivamente*).

2. Que mediante la resolución de las 17:00 del 22 de setiembre de 2014 de la Junta Directiva del INA, al amparo del Acuerdo número 307-2014-JD-V2, resolvió, en virtud del recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A, anular el acto de adjudicación recaído en favor de la empresa INVOTOR S.A. y ordenó la tramitación de un nuevo estudio técnico de las ofertas. (*Ver folios del 600 al 604 y del 641 al 658*)

3. Que la oferta # 4 correspondiente a la empresa DIFEPOT S.A. en el nuevo estudio técnico, es la que técnicamente cumple con las especificaciones y su precio era razonable. (Ver folios del 710 al 719)

4. Que el nuevo acto de adjudicación fue debidamente comunicado a todos los oferentes por la vía de fax el día miércoles 8 de abril, transmisiones todas realizadas entre las 15 horas con 18 minutos y las 15 horas con 36 minutos (Ver folios 720, 723, 727, 730, 733, 736, 739, 742, 745 y 748)

5. Que el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Sistemas Binarios de Costa Rica S.A. se interpuso ante el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental el día lunes 13 de abril al tercer día hábil posterior de la notificación del acto de adjudicación. (Ver folios del 751 al 754)

II. HECHOS NO PROBADOS

1. No existen hechos no probados que resulten de interés para el dictado de la presente resolución.

III. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

Como parte de los presupuestos que la Administración se encuentra obligada a analizar cuando conoce de un recurso de revocatoria contra un acto de adjudicación de cualquiera de los procedimientos concursales que promueva, es el contenido del artículo 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa- *en adelante RLCA*- según el cual, lo referente a la legitimación, fundamentación y procedencia del recurso de revocatoria, debe ser valorado a la luz de las reglas dispuestas por ese reglamento, para los recursos de apelación; en razón de lo cual, resulta aplicable el artículo 179 RLCA, el cual define cuatro aspectos básicos que deben tomarse en consideración para que determinar la admisibilidad del recurso.

De esta manera, el recurso es admisible si éste fue presentado dentro del plazo de ley, ante el

órgano competente en razón de la materia y del monto, y finalmente, si éste cumple con un aspecto formal básico, como lo es la firma.

Según el artículo 91 la Ley de Contratación Administrativa *-en adelante LCA-* en concordancia con el 136 RLCA, el recurso de revocatoria debe ser interpuesto dentro del plazo de los **2 días hábiles** siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes.

Asimismo, en lo que refiere al órgano competente para conocer los recursos de revocatoria, el artículo 92 LCA inciso a), establece que éste debe interponerse ante el mismo órgano que dictó el acto, que en este caso fue el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental. Según consta en el recibido del recurso, el documento se presentó ante el Proceso de Adquisiciones, por lo que sí cumple con ese requisito de admisibilidad.

Finalmente, se constata que el recurso se encuentra firmado por la persona que funge como representante legal de la recurrente, condición que fue debidamente verificada mediante consulta realizada en el Sistema de Recursos Materiales (SIREMA) confirmando que corresponde al Señor Pablo Morales Fernandez.

Así las cosas, en el caso sometido a estudio se observa que el recurso del oferente SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A. fue presentado el **día Lunes 13 de abril del 2015** (hecho **probado** quinto) y debido a que todos los oferentes fueron debidamente notificados del acto de adjudicación el **miércoles 8 de abril de 2014** (ver folios del 720, 723, 727, 730, 733, 736, 739, 742, 745 y 748), el plazo legal de 2 días hábiles para interponer el recurso venció el **viernes 10** de abril de 2015 con el cierre de la jornada laboral de aquel despacho, por lo que de conformidad con el principio de legalidad, el incumplimiento de previo comprobado tiene como consecuencia el rechazo de la gestión solicitada toda vez que de la relación de los artículos 136 y 165 ambos del RLCA se verifica que de no ingresar el escrito original —*como este caso-* dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, la gestión deberá ser rechazada, por tanto una vez verificado lo extemporáneo en la presentación del recurso de

revocatoria por parte de la empresa SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A al tercer día hábil, y de conformidad con lo relacionado por el inciso d) del ordinal 179 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, que dispone que será rechazado de plano por inadmisibles *"Cuando no se cumpla con los requisitos formales previstos en el ordenamiento para interponerlo..."* es que se confirma que la presente acción recursiva resulta inadmisibles.

Finalmente, en atención de los argumentos expuestos y vista la solicitud realizada por la recurrente para que su recurso fuera resuelto por el jerarca de la Institución de conformidad con los numerales 91 del LCA y 186 del RLCA, sea la Junta Directiva, previo análisis de todo lo anteriormente expuesto, se estima que lo procedente en este particular es rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Sistemas Binarios S.A. en contra del acto de adjudicación emitido por el encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental en el acta No. 11-2015 del 8 de abril del 2015, que resolvió adjudicar la línea No. 7 de la

contratación directa 2014CD-0000008-03 promovida para la "COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA USO DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA" a la empresa DIFEPOT S.A, sobre la cual la parte técnica claramente indicó en los estudios técnicos vertidos por los oficios USST-ADQ-127-2014 y USST-ADQ-68-2015: "Esta empresa en su oferta original indica para el ítem B ",*Marca:*

*Quest, Modelo N° TEL 6001, y para el Ítem C "Marca: Quest, Modelo N° TEL 6001", en respuesta al recurso de revocatoria se verificó que había un **error material** en cuanto a lo indicado en el ítem C. / Se solicitó aclaración a DIFEPOT y envió literatura técnica donde se puede comprobar la marca y modelo de los productos adjudicados para la línea 7. / Esta empresa cumple con las condiciones invariables y con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel; por lo cual se considera en el presente estudio técnico. / (...) RECOMENDACIÓN:*

*Una vez realizado el análisis técnico de las ofertas participantes y de acuerdo a los cuadros de calificación de ofertas, se recomienda adjudicar: **LÍNEA 7. OFERTA #4, DIFEPOT S.A.**" (lo subrayado es propio) Así las cosas, y siendo congruentes con lo que viene expuesto se evidencia que el recurso de la empresa Sistemas binarios de Costa Rica S.A. fue presentado extemporáneamente de tal manera que el recurso interpuesto debe declararse sin lugar por esa circunstancia, además de que la empresa que técnicamente cumple, según el criterio técnico es la adjudicada DIFEPOT.S.A.*

RECOMENDACIÓN FINAL

De acuerdo con todo lo expuesto, este órgano estima que lo procedente es:

- 1) Rechazar de plano por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto la empresa SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A de conformidad con lo expuesto y al amparo de los artículos 165 y 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 2) Confirmar el acto de adjudicación decretado por el Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental mediante Acta número 11-2015 de las 15:30 horas del 8 de abril del 2015 dictado en favor de la empresa DIFEPOT S.A.
- 3) Dar por agotada la vía administrativa de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO LA EMPRESA SISTEMAS BINARIOS DE COSTA RICA S.A DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 136 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

SEGUNDO: CONFIRMAR EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DECRETADO POR EL ENCARGADO DEL PROCESO DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRAL OCCIDENTAL MEDIANTE ACTA NÚMERO 11-2015 DE LAS 15:30 HORAS DEL 8 DE ABRIL DEL 2015 DICTADO EN FAVOR DE LA EMPRESA DIFEPOT S.A.

TERCERO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 187 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO

Asuntos de la Presidencia Ejecutiva

El señor Presidente a.i., se retira momentáneamente del Salón de Sesiones.

El señor Secretario Técnico, procede a dar a lectura a Oficio de la Presidencia Ejecutiva PE-1184-2015, de fecha 22 de junio de 2015 para la eventual aprobación de la Junta Directiva, cuyo contenido se refiere la invitación que hiciera llegar el del señor Simon Barthley, Presidente de WSI y el señor Rafael Lucchesi, Director General del SENAI, para que el señor Vicepresidente Tyronne Esna Montero, participe como observador oficial en el próximo World Skills Internacional.

El señor Director Muñoz Araya, somete a votación la propuesta.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 317-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio PE-1184-2015, de fecha 22 de junio de 2015, la Presidencia Ejecutiva remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, información sobre la invitación que hiciera llegar el del señor Simon Barthley, Presidente de WSI y el señor Rafael Lucchesi, Director General del SENAI,

para que el Director Tyronne Esna Montero, participe como observador oficial en el próximo World Skills Internacional.

2. Que dicha participación permitirá establecer vínculos para negociar convenios con instituciones de educación técnica así como generar reuniones con representantes de instituciones educativas y de industria para el desarrollo de programas en destrezas técnicas.

3. Que según el programa de participación como observador internacional del evento, el señor Esna deberá estar en Sao Pablo, Brasil del 8 al 17 de agosto del 2015.

4. Que el Vicepresidente Tyronne Esna Montero se ausentó de la sala para la respectiva votación.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE TYRONNE ESNA MONTERO COMO OBSERVADOR OFICIAL EN EL WORLD SKILLS INTERNATIONAL, QUE SE CELEBRARÁ EN BRASIL DEL 8 AL 17 DE AGOSTO DE 2015.

SEGUNDO: APROBAR LOS GASTOS DE VIÁTICOS , OTROS RUBROS DE RIGOR Y TIQUETE AÉREO PARA EL VICEPRESIDENTE TYRONNE ESNA MONTERO, SEGÚN EL DESGLOSE PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, OFICIO PE-1184-2015, LOS CUALES ESTÁN SUJETOS A LIQUIDACIÓN POSTERIOR, SEGÚN LO ESTIPULA LA TABLA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

- **\$1200** aprox. por concepto de compra de tiquetes aéreos a Sao Paulo, Brasil deducibles de la cuenta 110503 centro de costo 0600201062.

- **\$3.375** (Paquete de hospedaje que incluye nueve noches en habitación sencilla transporte de hotel aeropuerto /viceversa, alimentación (Desayunos, almuerzos, no incluye cenas) y transporte diarios del hotel al lugar del evento) los cuales deberán deducirse de la cuenta 110504 código meta 0600201062.
- **\$ 640** por concepto de 20% de viáticos para cenas y gastos menores del 8 al 17 de agosto del 2015, sujetos a liquidación posterior los cuales deberán deducirse de la cuenta 110504 código meta 0600201062.
- **\$ 280** por inscripción a Foros de Líderes, sujetos a liquidación posterior los cuales deberán deducirse de la cuenta 110701 código meta 0830202076.
- **\$29** de impuestos de salida
- Seguro de viajero.
- Gastos de transporte Hotel—Aeropuerto—Hotel, según el artículo 32 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Contra presentación del debido comprobante. Se debitará de la cuenta 110503 código meta 0600201062.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

Reingresa el señor Presidente a.i.

El señor Viceministro de Trabajo, solicita que se le explique sobre esta participación y la atinencia para la Institución.

El señor Director Muñoz Araya, indica que en términos generales no hay un programa preestablecido, pero si hay algunas actividades que conllevan a que los miembros de la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo, participen y una de ellas es Word Skills, donde la Institución acaba de ser miembro pleno y el ser miembro pleno tiene una serie de compromisos, se debe hacer un pago y hay invitaciones que se reciben.

Acota que de su parte ha sido un poco crítico con respecto a las salidas, porque considera que debe haber pertinencia, costo/beneficio y algunos otros lineamientos que propuso la Junta Directiva, también se han tenido que rechazar viajes del mismo Presidente Ejecutivo, cuando no se ha considerado que responda o tenga pertinencia, costo/beneficio para la Institución, o sea viable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Varios

La señora Subgerente Técnica, indica que el próximo lunes 29 de junio del año en curso, a las 9:00am en CONARE, se va a realizar la entrega del Informe del Diagnóstico sobre la Formación Técnica, es un acto solemne e invita a los señores miembros de la Junta Directiva, para que asistan al evento.

Acota que el evento contará con la presencia de la señora Ministra de Educación, el señor Ministro de Comercio Exterior, agrega que habrán dos momentos de presentación, ahí se va a entregar el documento oficial por medio digital, e indica que es un documento interactivo, que se ha desarrollado entre el MEP y el INA, así como toda esta actividad ha estado bajo la responsabilidad del MEP y el INA, donde desde ya el mismo informe, invita hacer una articulación y una participación conjunta y la actividad va a demostrar, que se pueden realizar muchas cosas juntos.

El señor Presidente a.i., señala que tiene la Agenda y le solicita al señor Secretario, sacar una copia y remitirla a cada miembro de la Junta Directiva.

El señor Director Lizama Hernández, comenta que ha recibido una invitación formal de parte de la Unión de Municipalidades, en su carácter de miembro de la Junta Directiva y representante del Sector Turismo, dentro de la Junta Directiva para participar en la Feria de Turismo y Cultura del Pacífico Central, que se efectuará los días 3 y 4 de julio del año en curso, en Jaco, por lo que solicita la aprobación por parte de la Junta Directiva, para asistir al evento.

El señor Presidente a.i., somete a votación la propuesta

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 318-2015-JD

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que el Director Carlos Lizama Hernández hace referencia a la Feria de Turismo, Comercio y Cultura del Pacífico Central, la cual se efectuará los días 3 y 4 de julio del presente año, en Jacó, por lo que mociona para solicitar a la Junta Directiva la autorización respectiva para participar en dicho evento.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR CARLOS LIZAMA HERNÁNDEZ EN LA FERIA DE TURISMO, COMERCIO Y CULTURA DEL PACÍFICO CENTRAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 3 Y 4 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN JACÓ.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LOGÍSTICA, VIÁTICOS Y UTILIZACIÓN DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL, PARA EL DIRECTOR LIZAMA HERNÁNDEZ.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

El señor Director Lizama Hernández, comenta que se ha recibido un documento de parte del señor Otto Chinchilla, específicamente un libro que se titula, e-Learning Un Modelo Pedagógico, editado por el Instituto Nacional de Aprendizaje, el cual le parece un excelente documento y aprovecha para mocionar para que el INA, continúe realizando este tipo de publicaciones técnicas, que se ha descontinuado, sobre la edición de manuales referidos principalmente, a la Formación Profesional que imparte y con el auge del internet se ha disminuido, pero considera que ciertos documentos se puedan editar como libros.

Solicita, que se le envíe una felicitación a los compañeros responsables de este libro y por otro lado que se motive a la Administración y la parte técnica para seguir realizando este tipo de investigaciones y publicaciones.

El señor Presidente a.i., somete a votación la propuesta

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 319-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el Director Carlos Lizama Hernández hace referencia al libro “e-Learning: Un Modelo Pedagógico”, escrito por Peter van de Pol, en convenio entre el Instituto Nacional de Aprendizaje, la Cámara Nacional de Radio y Radio Nederland Training Centre.
2. Que el señor Peter van de Pol, es experto de la Radio Nederland Training Centre, que ha enseñado, diseñado y asesorado en el campo de la educación y la capacitación en Europa, Asia, África y América Latina. Su propósito es dirigir una mirada a los recientes DESAFÍOS que se plantean a los procesos de enseñanza y aprendizaje en la coyuntura de las sociedades “del conocimiento y la información”.
3. Que el Director Lizama Hernández mociona para que, en nombre de la Junta Directiva, se envíe una nota de felicitación e instar a la Administración para que siga realizando este tipo de publicaciones, tomando en cuenta el tema de los Derechos de Autor.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: ENVIAR UNA NOTA DE FELICITACIÓN E INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SIGA REALIZANDO ESTE TIPO DE PUBLICACIONES, TOMANDO EN CUENTA EL TEMA DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

La señora Auditora Interna, hace la observación en relación con el libro, de advertir a la Administración que no sabe si se están tomando en cuenta los derechos de

autor, sobre el tema, porque es una impresión hecha por el INA, pero tiene su autor y no sabe si los derechos se han cubierto en ese sentido.

Por otro lado, recuerda a los señores Directores, que se envió el link por medio de correo electrónico, pero igual tiene impresas las Encuestas de Calidad, por si alguno no pudo ingresar y pueda realizar la encuesta.

Al ser las diecinueve horas del mismo día y lugar, finaliza la Sesión.

APROBADA EN LA SESIÓN 4691